

1. DATOS GENERALES		
Plan Anual de Adquisiciones	Versión y fecha	Secop II
Tipo de Presupuesto Asignado	Funcionamiento	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Anual de Adquisiciones	CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BUCARAMANGA, LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PARA ALGUNOS DESPACHOS JUDICIALES Y SEDES ADMINISTRATIVAS DE LA RAMA JUDICIAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN LAS CONDICIONES TÉCNICAS, CANTIDADES Y CALIDADES ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD.	
Código BPIN No.	N/A	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo	Octubre 16 de 2026	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo	OLGA LUCIA RAMIREZ	
Unidad de Origen	Área Administrativa	
Marco Lógico	N/A.	
Acuerdo de aprobación plan de inversiones No y fecha	N/A	
3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (De conformidad con lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, este último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)		
3.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.	<p>La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga es, en el Departamento Santander y los municipios de Cáchira y La Esperanza en Norte de Santander, el órgano técnico y administrativo a cargo de la función administrativa en la Rama de Judicial con sujeción a las políticas y decisiones de gobierno y de administración a cargo del Consejo Superior de la Judicatura, como se infiere a partir de los artículos 98, y 103 de la Ley 270 de 1996, modificados por la Ley 2430 de 2024.</p> <p>Este último artículo se encarga de consagrar las funciones y atribuciones otorgadas a los Directores Seccionales de Administración Judicial, destacando los siguientes, por su estrecha relación con la función contractual:</p> <p><i>“(…) ejercer en el ámbito de su jurisdicción y conforme a las órdenes, directrices y orientaciones del Director Ejecutivo Nacional de la Administración Judicial las siguientes funciones:</i></p> <p><i>1. Ejecutar el Plan Sectorial y las demás políticas definidas para la Rama Judicial.</i></p> <p><i>2. Administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización.</i></p> <p><i>3. Suscribir en nombre de la Nación-Consejo Superior de la Judicatura los actos y contratos que deban otorgarse o celebrarse, conforme a los actos de la delegación que expida el Director Ejecutivo de Administración Judicial. (…)</i></p> <p><i>6. Actuar como ordenador del gasto para el cumplimiento de las obligaciones que correspondan.”</i></p> <p>En ese marco, una de las condiciones que debemos garantizar para el correcto funcionamiento de la Rama Judicial es la seguridad. Esta circunstancia no resulta de poca monta, porque en relación con la Rama Judicial confluyen factores que pueden aumentar los riesgos de ocurrencia de acciones y hechos que pretendan perturbarla.</p> <p>Así, los impactos propios que tiene la función de la administración de justicia sobre la sociedad pueden ser fuente de motivación de ataques contra la vida e integridad física de los empleados y funcionarios judiciales; de igual manera, estos ataques también pueden dirigirse, por la misma motivación, contra las edificaciones propias o bajo uso de la Rama Judicial (arrendamientos o comodatos), o incluso, se puede pretender también la sustracción de los bienes que se encuentran al interior de las mismas, tanto por el valor económico que puede llegar a tener, como por el valor significativo que los mismos pueden tener de cara con la propia administración de justicia (bien sea</p>	

por la información que contengan, como pueden ser los documentos que conformen un expediente o los computadores de los funcionarios y servidores, o por ser un insumo para la funcionalidad de la labor).

Sumado a lo anterior, nuestras edificaciones son abiertas al público, teniendo una importante afluencia de personal, lo que puede incrementar la probabilidad de ocurrencia de hechos delictivos al interior de las instalaciones, e inclusive, llegar a ser una eventual fuente de responsabilidad del Estado, en caso de que se llegue a perpetrar un acto de la connotación antes mencionada.

Aunado a lo expuesto, de por sí, a nivel nacional, en tiempos recientes se ha dado un progresivo aumento de la violencia, comisión de delitos, y de inseguridad, situación que no es ajena al Departamento de Santander, donde el impacto de los procedimientos de las bandas delictivas ha venido en importante incremento.

Estas circunstancias ponen de manifiesto que no podemos limitarnos a las condiciones de seguridad que puedan ofrecer, de manera generalizada, las autoridades públicas con funciones constitucionales y legales ligadas a ello, sino que se hace necesario la prestación de un servicio particular de Vigilancia y Seguridad Privada, que contribuya a la prevención y detención de situaciones que perturben o atenten contra las condiciones de seguridad y tranquilidad al interior de las sedes, de manera tal que tengamos un adecuado mecanismo que garantice la disminución y prevención de amenazas que pongan en peligro la vida e integridad personal (servidores públicos y usuarios del servicio que se encuentren en las sedes), así como también que atenten contra la conservación de los distintos bienes al interior de estas.

Por los impactos que tiene este servicio, el mismo se encuentra plenamente regulado desde el punto de vista legal. El Decreto 356 de 1994, en su artículo 2, lo define en los siguientes términos: *“Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada. Para efectos del presente Decreto, entiéndese por servicios de vigilancia y seguridad privada, las actividades de que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transporte con este mismo fin.”*

Conforme a la propia regulación, debemos indicar que la única forma en que la Entidad podría satisfacer la necesidad identificada, sería mediante una dependencia interna, que sería un Departamento de Seguridad. Dependencia que, conforme al artículo 17 del Decreto 356 de 1994, consiste en *“La dependencia que al interior una empresa u organización empresarial o entidad de derecho público o privado, se establece para proveer el servicio de vigilancia y seguridad privada de bienes, instalaciones y personas vinculadas a la misma.”*, sin embargo, en nuestro caso, no existe tal Departamento de Seguridad.

Así las cosas, debemos valernos de la gestión contractual para lograr la prestación del servicio requerido, el cual, dicho sea de paso, sólo puede ser prestado por empresas o cooperativas de vigilancia y seguridad privada, conforme al ya citado Decreto Ley 356 de 1994, que deben estar legalmente constituidas, y cuyo objeto social especial es el de prestar servicios de vigilancia y seguridad privada, y sus conexos, a favor de terceros, a cambio de una remuneración.

La contratación pretendida es conveniente y oportuna, en cuanto no existe posibilidad de lograr una satisfacción de la misma con recurso humano propio, como quedó visto; la necesidad que la motiva tiene un carácter permanente, lo que hace que no se pueda interrumpir la continuidad en la prestación del servicio requerido, y el contrato que se tiene vigente al momento de estructurar el presente estudio se extiende hasta el día 28 de diciembre de 2026 inclusive. De igual manera, contribuye a una importante meta o propósito, como lo es la mejora sucesiva de las condiciones de seguridad de las instalaciones de la Rama Judicial.

Por otra parte, el contrato pretendido es viable desde el punto de vista jurídico, técnico y financiero. La viabilidad jurídica deviene de ser un servicio frente al que además de no existir una prohibición expresa, tiene una amplia regulación jurídica que habilita a su contratación, siempre y cuando se respeten los mandatos y condiciones establecidas en la legislación, particularmente en cuanto a licenciamiento, la cual sólo se otorga a Empresas o Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada, situación que nos hace prestar especial atención a ello, y tenerlo en cuenta dentro de las condiciones habilitantes que se fijen, para así evitar posibles vicios de fondo que puedan llegar a afectar la existencia o validez del contrato. A su vez, por cuestiones jurídicas, el mecanismo para llegar a este contrato es la realización de un proceso de selección competitivo, como se mostrará en consideraciones posteriores. Desde el punto de vista técnico existe viabilidad, porque las condiciones de las sedes destinadas a la ejecución del contrato se encuentran en condiciones aptas para la

	<p>misma, lo que viene de la propia experiencia de la Entidad, donde desde hace años se contrata y ejecuta el servicio de vigilancia privada. Desde lo financiero, la viabilidad deviene de contar con recursos económicos que amparen la contratación, esto es, soportarse en los respectivos certificados de disponibilidad presupuestal y autorización de vigencias futuras que se detallan en capítulos posteriores.</p> <p>Por lo expuesto es necesario y conveniente adelantar el procedimiento de selección de contratista, para que se ejecute el siguiente objeto contractual <i>“Contratar en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga, los servicios de vigilancia y seguridad privada, para algunos despachos judiciales y sedes administrativas de la rama judicial en el Departamento de Santander, en las condiciones técnicas, cantidades y calidades establecidas por la entidad”</i>.</p> <p>Se deja constancia que la presente contratación del servicio de vigilancia de las diferentes áreas y despachos judiciales se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) vigencia 2026, debidamente publicado en la página de Colombia Compra Eficiente – Secop II.</p>						
3.2. Objeto contractual.	Contratar en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga, los servicios de vigilancia y seguridad privada, para algunos despachos judiciales y sedes administrativas de la Rama judicial en el Departamento de Santander, en las condiciones técnicas, cantidades y calidades establecidas por la entidad.						
3.2.1. Clasificación UNSPSC.	<p>La clasificación de los bienes y servicios, objeto del proceso de contratación, es la siguiente:</p> <table><tr><th>ITEM</th><th>Código UNSPSC</th><th>Descripción del Producto</th></tr><tr><td>1</td><td>92121500</td><td>Servicios de Guardias</td></tr></table>	ITEM	Código UNSPSC	Descripción del Producto	1	92121500	Servicios de Guardias
ITEM	Código UNSPSC	Descripción del Producto					
1	92121500	Servicios de Guardias					
3.2.2. Especificaciones del Objeto Contractual.	<p>Características del Servicio Aspectos Generales</p> <p><i>“El servicio de vigilancia y seguridad privada es el conjunto de actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transporte con este mismo fin”.</i> (Artículo 2 del Decreto 356 de 1994).</p> <p>Medios para la prestación del servicio de Vigilancia y Seguridad Privada Medio armado: Este medio se relaciona con el uso de armas como instrumento para las labores de vigilancia. Los prestadores del servicio que hagan uso de este medio deben contar con las autorizaciones previstas en la normativa aplicable.</p> <p>Medios tecnológicos: Este medio se refiere al uso de equipos distintos de las armas de fuego para las labores de vigilancia, como circuitos cerrados, y túneles de escáner. Estos equipos son de propiedad de la Entidad, por lo que el contratista deberá asegurar su correcta operación y monitoreo mediante personal idóneo, debidamente asignado a la ejecución del contrato.</p> <p>Medio Canino: Este medio corresponde al uso de perros para las labores de vigilancia. Los perros utilizados en el servicio de vigilancia y seguridad privada deben haber sido adiestrados y entrenados para el efecto y estar en buenas condiciones de higiene y seguridad (Decreto 356 de1994).</p> <p>Actividades a desarrollar:</p> <p>1. Realizar controles de ingreso: Registrar información esencial; el motivo de la visita, el tipo de servicio (comercial, doméstico o servicio de transporte), cantidad de paquetes, la fecha y hora de ingreso, nombre completo de las personas con su respectiva verificación (documento de identidad) y también realizar el registro del vehículo si fuera el caso ,Los guardias de seguridad deben monitorear el ingreso de personas, vehículos y pedidos o paquetes a una de las sedes judiciales donde se presta el servicio.</p> <p>2. Realizar inspecciones de rutina: Son actividades principalmente de prevención, con el propósito de tener la mayor cantidad de información para que tanto el guardia de seguridad, la empresa e inclusive el Consejo Superior de la Judicatura actúen de manera inmediata frente a una situación de peligro.</p> <p>3. Realizar rondas de vigilancia: Es una de las actividades de mayor relevancia de los guardias de seguridad, ya que es la principal actividad que desempeñan para monitorear el estado de cada una de las Sedes, una ronda de vigilancia o rondín el vigilante garantiza que los puntos clave de las sedes estén seguros y no presenten incidentes, El guardia de seguridad debe visitar todos los puntos establecidos de la ronda con una frecuencia adecuada para cubrir las áreas clave de las</p>						

- sedes.
4. **Reportar novedades o incidencias:** El guardia de seguridad realiza su rutina de rondas de vigilancia en ocasiones encuentra con actividades sospechosas, daño de bienes materiales, problemas de Infraestructura e iluminación, a esto se lo cataloga como incidencias o novedades que deben ser reportadas y debidamente registradas.
5. **Realizar la inspección de activos:** si bien una parte de las actividades es velar por la seguridad de las personas, los guardias de seguridad también realizan la vigilancia y protección de bienes o activos en las sedes, para lo cual se debe respaldar la información con imágenes y descripciones específicas.
6. **Mantener una comunicación constante:** con supervisores y otros guardias de seguridad y Policía, la Oficina de Seguridad, es una acción muy importante que se lleva a cabo entre el guardia de seguridad con sus supervisores y con otros mecanismos de seguridad se encuentren en la sede, es responsabilidad del vigilante mantener una comunicación constante y veraz a medida que va cumpliendo con las tareas durante su jornada de trabajo.

ITEM	LOCALIDAD	UBICACIÓN	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1	BUCARAMANGA	DIRECCION EJECUTIVA	1	SIN ARMA 12 HORAS DE LUNES A VIERNES SIN INCLUIR FESTIVOS CONTROLANDO INGRESO (7:00 A.M. A 19:00 P.M.)

ITEM	LOCALIDAD	UBICACIÓN	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1	BUCARAMANGA	PALACIO DE JUSTICIA - PUERTA PRINCIPAL - SERVIDORES JUDICIALES	1	CON ARMA 24 HORAS DE DOMINGO A DOMINGO
2	BUCARAMANGA	PALACIO DE JUSTICIA - CONTROL DE INGRESO -DIGITOS	1	CON ARMA 12 HORAS DE LUNES A VIERNES SIN INCLUIR FESTIVOS
3	BUCARAMANGA	PALACIO DE JUSTICIA - TONEL SCANNER	1	SIN ARMA 8 HORAS DE LUNES A VIERNES SIN INCLUIR FESTIVOS
4	BUCARAMANGA	PALACIO DE JUSTICIA - RONDA EXTERNA	1	CON ARMA (ESCOPEA CALIBRE 12 Y CHALECO ANTIBALAS) 24 HORAS DE DOMINGO A DOMINGO
5	BUCARAMANGA	PALACIO DE JUSTICIA - RONDA EXTERNA	1	CON ARMA (ESCOPEA CALIBRE 12 Y CHALECO ANTIBALAS) 24 HORAS DE DOMINGO A DOMINGO
6	BUCARAMANGA	SISTEMA PENAL ACUSATORIO SPA REJAS	1	CON ARMA 12 HORAS DE DOMINGO A - DOMINGO
7	BUCARAMANGA	PALACIO JUSTICIA - CENTRO DE MONITOREO	1	SIN ARMA 24 HORAS DE DOMINGO A DOMINGO
8	BUCARAMANGA	PALACIO DE JUSTICIA - SISTEMA PENAL ACUSATORIA (PUERTA SPA)	1	CON ARMA 24 HORAS DE DOMINGO A DOMINGO
9	BUCARAMANGA	SISTEMA PENAL ACUSATORIO R.I	1	CON ARMA 12 HORAS DE DOMINGO A - DOMINGO
10	BUCARAMANGA	PALACIO DE JUSTICIA - RONDA CANINO	1	CON CANINO RASTREADOR PARA DETECTAR EXPLOSIVOS MES 12 HORAS DIURNAS DE 6:00 A.M. A 18:00 PM DE DOMINGO A DOMINGO
11	BUCARAMANGA	ESCUELA DE BOLIVAR - CASA ROJA	1	11 HORAS CON ARMA NOCTURNAS DE DOMINGO A DOMINGO (19:00 PM A 6:00 AM)
12	BUCARAMANGA	SEDE JUZGADOS ADMININSTRATIVOS (EDIIFICIO JOSE ACEVEDO Y GOMEZ)	1	CON ARMA 12 HORAS DE LUNES A VIERNES SIN INCLUIR FESTIVOS
13	BUCARAMANGA	SEDE JUZGADOS VARIOS - CONTROL DE INGRESO (SEDE EL FRENTE)	1	CON ARMA 24 HORAS DE DOMINGO A DOMINGO
14	BUCARAMANGA	SEDE BODEGA DE ALMACEN- ARCHIVO E INVENTARIOS (CALLE 45 No. 14A-50)	1	CON ARMA 24 HORAS DE DOMINGO A DOMINGO
15	BUCARAMANGA	SEDE ARCHIVO DESPACHOS JUDICIALES (CARRERA 12 No.31-47 ARCHIVO)	1	CON ARMA 24 HORAS DE DOMINGO A DOMINGO
16	FLORIDABLANCA	SEDE SISTEMA PENAL ACUSATORIO (CARRERA 4-38)	1	CON ARMA 24 HORAS DE DOMINGO A DOMINGO
17	FLORIDABLANCA	SEDE JUZGADOS PROMISCUOS MUNICIPALES (CARRERA 10 No. 4-48	1	CON ARMA 24 HORAS DE DOMINGO A DOMINGO
18	GIRON	SEDE JUZGADOS PROMISCUOS MUNICIPALES Y DE GARANTIAS (CARRERA 26 No. 31-36)	1	CON ARMA 24 HORAS DE DOMINGO A DOMINGO

	19	GIRON	SEDE ARCHIVOS DESPACHOS JUDICIALES (CALLE 33 No. 26-48)	1	CON ARMA 24 HORAS DE DOMINGO A DOMINGO										
	20	BARRANCABERMEJA	PALACIO DE JUSTICIA BARRANCABERMEJA - CONTROL DE INGRESO	1	CON ARMA 24 HORAS DE DOMINGO A DOMINGO										
	21	BARRANCABERMEJA	PALACIO DE JUSTICIA (CALLE 50 CON CARRERA 9 Y 10) RONDA INTERNA	1	CON ARMA 24 HORAS DE DOMINGO A DOMINGO										
	22	BARRANCABERMEJA	PALACIO DE JUSTICIA (CALLE 50 CON CARRERA 9 Y 10) (RONDA)	1	CON CANINO RASTREADOR PARA DETECTAR EXPLOSIVOS MES 12 HORAS DIURNAS DE 6:00 A.M. A 18:00 PM DE DOMINGO A DOMINGO										
	23	BARRANCABERMEJA	SEDE NUEVA ARCHIVOS	1	CON ARMA 12 HORAS DE DOMINGO A - DOMINGO RONDA INTERNA-EXTERNA (7:00 A.M. A 19:00 P.M.)										
	24	SAN GIL	PALACIO DE JUSTICIA (CARRERA 10 CALLE 9 Y 10) CONTROL DE INGRESO	1	CON ARMA 24 HORAS DE DOMINGO A DOMINGO										
	25	SAN GIL	PALACIO DE JUSTICIA (CARRERA 10 CALLE 9 Y 10) SOTWARE - DIGITOS usuarios	1	SIN ARMA 8 HORAS DIURNAS DE LUNES A VIERNES SIN INCLUIR FESTIVOS										
	26	SAN GIL	PALACIO DE JUSTICIA (CARRERA 10 CALLE 9 Y 10) RONDA EXTERNA/ INTERNA / ARCHIVO	1	CON ARMA 24 HORAS DE DOMINGO A DOMINGO										
	27	SAN GIL	PALACIO DE JUSTICIA (CARRERA 10 CALLE 9 Y 10) CANINO RASTREADOR	1	CON CANINO RASTREADOR PARA DETECTAR EXPLOSIVOS MES 12 HORAS DIURNAS DE 6:00 A.M. A 18:00 PM DE DOMINGO A DOMINGO										
	28	SOCORRO	PALACIO DE JUSTICIA- CONTROL DE INGRESO	1	CON ARMA 24 HORAS DE DOMINGO A DOMINGO CONTROLANDO INGRESO										
	29	SOCORRO	PALACIO DE JUSTICIA- RONDA INTERNA	1	CON ARMA 12 HORAS DE DOMINGO A - DOMINGO RONDA INTERNA-EXTERNA (7:00 A.M. A 19:00 P.M.)										
	30	SOCORRO	SEDE NUEVA ARCHIVOS	1	CON ARMA 12 HORAS DIURNAS DE DOMINGO A DOMINGO										
	31	VELEZ	PALACIO DE JUSTICIA- CONTROL DE INGRESO	1	CON ARMA 24 HORAS DE DOMINGO A DOMINGO										
	32	CHARALA	PALACIO DE JUSTICIA- CONTROL DE INGRESO	1	CON ARMA 24 HORAS DE DOMINGO A DOMINGO										
	33	PUENTE NACIONAL	PALACIO DE JUSTICIA- CONTROL DE INGRESO	1	CON ARMA 24 HORAS DE DOMINGO A DOMINGO										
	34	MALAGA	SEDE JUDICIAL - CONTROL DE INGRESO	1	CON ARMA 24 HORAS DE DOMINGO A DOMINGO										
	35	SAN VICENTE DE CHUCURI	SEDE JUDICIAL - CONTROL DE INGRESO	1	CON ARMA 24 HORAS DE DOMINGO A DOMINGO										
	<table><tr><th colspan="2">DESCRIPCIÓN</th></tr><tr><td rowspan="7">ALQUILER DE MEDIOS TECNOLÓGICOS</td><td>Nueve (09) detectores manuales de metal para las sedes de Bucaramanga y su área Metropolitana, una (1) para Barrancabermeja, una (1) para Málaga, una (1) para San Gil, una (1) para El Socorro, una (1) San Vicente de Chucurí, una (1) Charalá, una (1) Puente Nacional, una (1) Vélez, para un total de diecisiete (17) detectores manuales de metales.</td></tr><tr><td>Dos (2) espejos para revisión de vehículos parqueadero, 1 para el Palacio de Justicia Bucaramanga y 1 para el Palacio de Justicia de San Gil</td></tr><tr><td>Diecisiete (17) cilindros de descargue de armas cortas, acompañado de Cajillas de Seguridad de los puestos ubicados en las puertas de ingreso de cada sede.</td></tr><tr><td>Ocho (8) equipos de comunicaciones adicionales para coordinación administrativa.</td></tr><tr><td>Diecisiete (17) lectores de códigos de barras (para lectura de cédula de ciudadanía) al ingreso de cada una de las Sedes Judiciales.</td></tr><tr><td>Ochenta (80) vallas de seguridad para vías de acceso. La entidad no cuentas con vallas propias de seguridad que permitan la ampliación de seguridad del personal que labora en las instalaciones físicas de la misma.</td></tr></table>						DESCRIPCIÓN		ALQUILER DE MEDIOS TECNOLÓGICOS	Nueve (09) detectores manuales de metal para las sedes de Bucaramanga y su área Metropolitana, una (1) para Barrancabermeja, una (1) para Málaga, una (1) para San Gil, una (1) para El Socorro, una (1) San Vicente de Chucurí, una (1) Charalá, una (1) Puente Nacional, una (1) Vélez, para un total de diecisiete (17) detectores manuales de metales.	Dos (2) espejos para revisión de vehículos parqueadero, 1 para el Palacio de Justicia Bucaramanga y 1 para el Palacio de Justicia de San Gil	Diecisiete (17) cilindros de descargue de armas cortas, acompañado de Cajillas de Seguridad de los puestos ubicados en las puertas de ingreso de cada sede.	Ocho (8) equipos de comunicaciones adicionales para coordinación administrativa.	Diecisiete (17) lectores de códigos de barras (para lectura de cédula de ciudadanía) al ingreso de cada una de las Sedes Judiciales.	Ochenta (80) vallas de seguridad para vías de acceso. La entidad no cuentas con vallas propias de seguridad que permitan la ampliación de seguridad del personal que labora en las instalaciones físicas de la misma.
	DESCRIPCIÓN														
	ALQUILER DE MEDIOS TECNOLÓGICOS	Nueve (09) detectores manuales de metal para las sedes de Bucaramanga y su área Metropolitana, una (1) para Barrancabermeja, una (1) para Málaga, una (1) para San Gil, una (1) para El Socorro, una (1) San Vicente de Chucurí, una (1) Charalá, una (1) Puente Nacional, una (1) Vélez, para un total de diecisiete (17) detectores manuales de metales.													
		Dos (2) espejos para revisión de vehículos parqueadero, 1 para el Palacio de Justicia Bucaramanga y 1 para el Palacio de Justicia de San Gil													
		Diecisiete (17) cilindros de descargue de armas cortas, acompañado de Cajillas de Seguridad de los puestos ubicados en las puertas de ingreso de cada sede.													
		Ocho (8) equipos de comunicaciones adicionales para coordinación administrativa.													
		Diecisiete (17) lectores de códigos de barras (para lectura de cédula de ciudadanía) al ingreso de cada una de las Sedes Judiciales.													
		Ochenta (80) vallas de seguridad para vías de acceso. La entidad no cuentas con vallas propias de seguridad que permitan la ampliación de seguridad del personal que labora en las instalaciones físicas de la misma.													
		3.3. Obligaciones generales y específicas del Contratista.													
	El Contratista se obligará con la Entidad a cumplir con las siguientes obligaciones:														
	<u>Obligaciones generales.</u>														

1. Garantizar la prestación del servicio y atender los reclamos, cuando se presenten fallas en la ejecución del contrato, según lo estipulado en la propuesta.
2. Prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano en el compromiso anticorrupción, con la suscripción del contrato, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011:
 - No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato.
 - No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.
3. Obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y tropiezos que puedan presentarse y obligándose no sólo a lo pactado expresamente en el contrato, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza del mismo.

Informar a la Entidad dentro de los tres (3) días siguientes de las peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley para obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
4. Constituir las garantías requeridas por la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del Decreto 1082 de 2015 y solicitar la ampliación o modificación de las garantías en el evento de presentarse alguna adición o prórroga o suspensión del contrato e informar a la aseguradora sobre las suspensiones y reanudaciones que se llegaran a presentar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción.
5. Mantener durante la ejecución del contrato las vigencias de: licencias, permisos, patentes, libros, registros, seguros y demás requisitos que legalmente son exigidos en el Decreto No. 356 de 1994 y demás normas que lo modifiquen, reglamenten o adicionen.
6. Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del Contrato.
7. Suministrar al Supervisor designado por el Consejo Superior de la Judicatura – DESAJ Bucaramanga, la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.
8. Suministrar la información necesaria al Supervisor del Contrato para elaborar el proyecto de Acta de Liquidación del mismo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del presente Contrato conforme al artículo 11 Ley 1150 de 2007.
9. Presentar para el trámite de los diferentes pagos y a la finalización del contrato, al Supervisor del contrato, certificación firmada por el Representante Legal y/o el Revisor Fiscal, según corresponda, en donde el Consejo Superior de la Judicatura, pueda constatar que el oferente adjudicatario ha cumplido con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales.
10. Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se compromete a cumplir con la política integrada del SIGCMA, en lo atinente a la política antisoborno y los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS) adoptados para la Rama Judicial. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a que la Entidad contratante tome las medidas correspondientes
11. Contar con el SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO en los términos que establece la regulación vigente Decreto 1072 de 2015. Para el servicio a contratar debe tener adoptado los componentes del artículo 2.2.4.2.2.16, en especial, los siguientes.
 - Plan de Seguridad Industrial en todos los servicios que oferta.
 - El plan de orden y aseo, como elemento de seguridad en el trabajo y cumplimiento ambiental.

Obligaciones Específicas

Las obligaciones del contrato resultante del presente proceso se presentan de manera general en

este documento y se extienden en los documentos Anexos y la propuesta del contratista resultante.

1. Prestar el servicio de vigilancia con el personal calificado y entrenado, con los equipos, elementos y demás necesidades técnicas requeridas por la entidad, acatando estrictamente los requerimientos contenidos en el pliego de condiciones, anexos técnicos del pliego de condiciones y estudio previo, propuesta y las disposiciones contenidas en el presente documento, garantizando la debida y oportuna ejecución del contrato.
2. Contar con todo el equipo requerido y ofrecido en la propuesta que dio origen al contrato, en condiciones óptimas de servicio, es decir, que cumplan con las especificaciones consignadas en las obligaciones del contratista y en los anexos técnicos del estudio previo.
3. Dar estricto cumplimiento a las disposiciones que rigen la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, de acuerdo con lo previsto en los Decreto 1070 de 2015 (modificado por el Decreto 1561 de 2022), la Circular Externa 20251300000115CS y la Resolución 20251000059517CS del 8 de agosto de 2025 de la Supervigilancia y demás disposiciones que las adicionen, modifiquen o complementen.
4. Suministrar la dotación de al personal y sedes donde se presta el servicio de vigilancia, de conformidad con el numeral 3 Anexo técnico del proceso, a partir de la fecha de inicio del contrato.
5. Garantizar el correcto funcionamiento de los equipos de comunicación utilizados en la ejecución del contrato, de manera que permitan una comunicación permanente, efectiva y libre de interferencias. Para ello, el contratista deberá efectuar, a su costa, el mantenimiento preventivo y correctivo requerido para conservar los equipos en óptimas condiciones operativas durante la ejecución contractual.
6. Mantener vigentes durante la ejecución del contrato los salvoconductos, permisos de porte o tenencia de cada una de las armas utilizadas prestación del servicio, así como las respectivas licencias y demás autorizaciones exigidas. La vigencia de dichos documentos será verificada por el supervisor del contrato al inicio de la ejecución y semestralmente, sin perjuicio de las revisiones que deban efectuarse con ocasión del vencimiento, renovación, reemplazo de armas o cualquier otra situación que implique la actualización de las autorizaciones correspondientes.
7. Responder directamente por la totalidad de los daños y demás reclamaciones que se originen por el personal de Vigilancia o la deficiente prestación del servicio y por cualquier pérdida o sustracción de bienes que ocurra dentro de las áreas sometidas a su control y vigilancia.
8. Permitir la entrada y salida de personas, movimientos de inventarios o de bienes, sólo cuando medie autorización escrita de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura-DESAJ y dejar prueba escrita de ello.
9. Entregar a la supervisión en medio digital copia de los archivos, consignas, libros, cuadernos de minuta, bitácoras y demás documentos relativos a la ejecución del contrato, y conservar dichos archivos por un término no inferior a cinco (5) años después de finalizado el contrato.
10. Asistir a las reuniones y atender las recomendaciones y orientaciones efectuadas por el supervisor del contrato, encaminadas a la correcta y eficiente ejecución del mismo y efectuar los cambios que se determinen durante la ejecución del contrato.
11. Cumplir oportunamente con el pago de los salarios, aportes de seguridad social, prestaciones sociales, aportes parafiscales, horas extra, dominicales, festivos, recargo nocturno, indemnizaciones y demás costos derivados de la relación laboral con el personal que cumple las labores objeto del contrato y con todo su personal, conforme lo establecen las reglamentaciones laborales vigentes en Colombia, aportar mensualmente un certificado suscrito por su representante legal o revisor fiscal, en el cual manifieste que el contratista se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales.
12. Presentar las facturas, y los demás documentos de control, al supervisor del contrato para verificar la ejecución del mismo y proceder al trámite de legalización y pago.
13. Entregar al supervisor, durante la ejecución del contrato y al finalizar, los informes que permitan verificar su ejecución.

	<p>14. Disponer del personal capacitado para operar los equipos de seguridad en los respectivos lugares, en concordancia con el Artículo 30 del Decreto 2187 de 2001 o el que lo adicione, modifique o complemente. Este requisito será verificado por el supervisor del contrato, o por quien éste designe, en el momento de la ejecución del mismo.</p> <p>15. Disponer del personal requerido para la prestación de servicio (vigilantes, manejadores, supervisores etc.), contando con personal necesario para que reemplace a cada uno de ellos durante sus ausencias temporales o definitivas y reportar por escrito todo cambio que se requiera.</p> <p>16. Dotar de uniforme con logo de la empresa, calzado, radio y equipos apropiados al personal de vigilancia para la prestación del servicio, de conformidad con las normas vigentes.</p> <p>17. Capacitar y entrenar mensualmente al personal sobre labores de vigilancia y seguridad relacionadas con artefactos y demás elementos explosivos, “modus operandi” de la delincuencia, y manejo de equipos de comunicación, de acuerdo a las necesidades indicadas por el supervisor designado por la Dirección Seccional de Administración Judicial, los soportes de desarrollo de esta capacitación deberán ser anexados al informe mensual presentado por el contratista, esta capacitación no podrá ser inferior a una hora.</p> <p>18. Tomar las provisiones que sean necesarias para garantizar la seguridad industrial, ocupacional y salud en el trabajo del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes. El personal que realice trabajos específicos debe contar con las capacitaciones y/o certificaciones que lo acrediten como apto para desempeñar la labor requerida. Lo anterior en cumplimiento con estipulado en el Artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015.</p> <p>19. Vincular para la ejecución del contrato, personal idóneo y capacitado, cumpliendo con las normas vigentes, utilizando procedimientos de selección que garanticen la correcta prestación del servicio, con el análisis previo de los antecedentes judiciales respectivos del personal. El personal vinculado deberá portar el carné que lo acredite, el cual deberá contar como mínimo con el nombre, documento de identificación, fotografía, RH, y el cargo que desempeña.</p> <p>20. Emplear las armas de acuerdo con el uso autorizado en el respectivo permiso y abstenerse de emplear armamento no autorizado de acuerdo con la ley.</p> <p>21. Mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones derivadas del uso indebido de armas o elementos de seguridad, o del uso de armas sin los permisos legales.</p> <p>22. Atender durante las veinticuatro horas (24) horas del día y en forma oportuna e inmediata, las llamadas y señales de alerta y/o emergencia, que la Nación – Consejo Superior de la Judicatura formule en lo referente a la prestación del servicio.</p> <p>23. Presentar al supervisor del contrato la póliza y mantener vigente el seguro de vida colectivo que ampara al personal operativo de su respectiva organización, de conformidad con lo indicado en el Decreto 1588 de 2021.</p> <p>24. Dar estricto cumplimiento a las consignas y protocolos de seguridad establecidos por la Rama Judicial y la Dirección Seccional Bucaramanga.</p> <p>25. Cumplir con lo reglamentado por la Resolución 98277 de 2017 con relación a la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con la utilización del medio canino, y atender lo dispuesto por la ley 2454 de 2025 “Ley Lorenzo” que regula el uso de perros en seguridad privada para proteger su bienestar.</p> <p>26. Cumplir con lo reglamentado por la ley 1581 de 2012, en relación con el tratamiento de datos personales a los cuales tenga acceso durante la ejecución del contrato.</p> <p>27. Presentar, una vez se suscriba el acta de inicio, el Cronograma de Capacitaciones del personal dispuesto para la prestación del servicio, conforme a las obligaciones de capacitación establecidas por la entidad y conforme a lo ofertado para la obtención del puntaje de calidad del servicio, en caso de haberse ofertado.</p>
3.3.1. Sistema de	El Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PSAA16-10560 del 11 de agosto de 2016,

Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo	adoptó la Política para el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo para la Rama Judicial, a cuya implementación se debe comprometer el futuro contratista.
3.3.2. Obligaciones en materia ambiental	<p>De conformidad con el Sistema Integrado Gestión y Control de la Calidad y del Medio Ambiente – SIGCMA, se deberán cumplir con las siguientes obligaciones ambientales:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Los materiales de papelería utilizados en la prestación de los servicios del contrato, tales como los libros de minutas, las carpetas, libros de control de entradas y salidas, entre otros, deben ser de materiales reciclados. Para lo anterior, el contratista deberá presentar a la supervisión, un informe donde se anexen las especificaciones técnicas de los materiales utilizados.2. El equipo de vigilancia debe garantizar el ahorro y uso eficiente de la energía, apagando las luces en el día y en la noche, en los lugares que no sea necesario y que al apagarlas no interfiera en la correcta prestación del servicio de vigilancia en las unidades operativas donde preste el servicio. Para lo anterior, el contratista deberá presentar a la supervisión, un informe donde se evidencie el desarrollo de esta actividad.3. El contratista deberá promover en el equipo de vigilancia el uso de vaso propio para reducir la generación de residuos sólidos. Para dar cumplimiento a esta cláusula ambiental, el contratista deberá presentar a la supervisión, un informe que permita evidenciar el cumplimiento de esta cláusula. <p>Nota: El contratista debe comprometerse mediante una carta suscrita por el representante legal a la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, durante la ejecución del contrato en las instalaciones de la Entidad.</p>
3.4. Obligaciones del CSJ-Dirección Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga	<p>En ejercicio del objeto contractual Dirección Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Pagar al Contratista el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos de ley, tasas y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente.2. Supervisar la correcta ejecución del contrato a través del servidor judicial designado para tal fin.3. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.4. Verificar y dejar constancia, a través de la Supervisión del contrato, del cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y las contribuciones parafiscales a que haya lugar, establecidas por la ley colombiana, del personal que contrate o tenga de planta durante la ejecución del contrato.5. Solicitar al contratista, en cualquier tiempo, la información que requiera en relación con el contrato y con el cumplimiento de las obligaciones de éste.6. Analizar y responder los requerimientos que formule el Contratista.7. Verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental en concordancia con el SIGCMA implementado por la entidad.8. Cumplir con las demás obligaciones que surjan de la naturaleza del contrato.
3.5 Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.	<p>El Director Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga, se encuentra debidamente facultado para adelantar el proceso de selección y suscripción del contrato, atendiendo a lo consagrado en el Artículo 103 numeral 3 de la Ley 270 de 1996; sin embargo, conforme al artículo segundo de la Resolución N° 8909 de diciembre 9 de 2024, <i>“en tratándose de procesos contractuales entre 1.001 y 2.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV), los Directores Seccionales de Administración Judicial deberán presentar ante la Junta Asesora de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial o quien haga sus veces, la necesidad contractual con sus respectivos anexos, con el propósito de someter a su recomendación previo a la apertura del proceso y/o a la colocación de la orden de compra, así como, previa autorización escrita por parte de la Directora Ejecutiva de Administración Judicial”</i>. Ahora bien, atención a la cuantía del proceso se deberá presentar ante la Junta Asesora Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, para su respectiva aprobación.</p> <p>Teniendo en cuenta la cuantía del proceso que se pretende adelantar, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago, en los términos establecidos en el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y de acuerdo al numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección es el de LICITACIÓN PÚBLICA, procedimiento reglamentado en los artículos 2.2.1.2.1.1.2 y siguientes del Decreto Nacional No. 1082 de 2015, tal como se encuentra dispuesto en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad publicado en la página web de la Rama Judicial y en el SECOP II.</p>

	Para la selección del Contratista, la Entidad aplicará los principios que rigen la actuación contractual del Estado, en especial, el de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la normatividad, previstos en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007 y los postulados que rigen la función administrativa.																																				
3.6. Valor estimado del contrato.	<p>El valor estimado del contrato asciende a la suma de TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON CUATRO CENTAVOS MCTE (\$3.490.752.852,04) incluido IVA, AYS y demás erogaciones de ley, con cargo a las subunidades ejecutoras 221 y 821, soportado por los CDPS No. 3726 y 10926 de fecha 07 de julio de 2026. Se cuenta con autorización de vigencias futuras por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.</p> <p>Nota 1. El incremento salarial para el año 2027 fue previsto en la solicitud de vigencia futuras con un porcentaje del 6%, es decir, 1 de enero hasta el 28 de junio de 2027, por lo que una vez decretado por el Gobierno Nacional el aumento salarial, sí éste fuere superior al 6 % se reajustará tal valor en el respectivo contrato, mediante el documento contractual correspondiente.</p> <p>Nota 2. Para realizar el respectivo ajuste presupuestal, el contratista seleccionado dentro de los primeros 15 días del mes de enero, mediante comunicación escrita dirigida a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga, solicitará el valor total a pagar del reajuste, por el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 28 de junio de 2027, el cual se incluirá mes a mes en las facturas presentadas a la entidad.</p> <p>Nota 3. En caso de que el incremento decretado por el Gobierno Nacional fuere inferior al 6%, el valor del contrato se deberá reducir hasta el monto que cubra el incremento decretado, según la tarifa que regule la Superintendencia de Vigilancia para el cobro de las tarifas en el año 2027.</p> <p>Nota 4. La Entidad efectúa las retenciones, deducciones o contribuciones a que haya lugar en virtud del contrato que se suscriba, de acuerdo con el Estatuto Tributario en cada uno de los pagos que corresponden a: Retención en la Fuente, Retención por IVA y Retención de Industria y Comercio, Estampilla Pro-Universidad nacional y Otras Universidades, Contribución de Obra Pública y demás tasas y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente. Para tal efecto se tendrá en cuenta la calidad del contribuyente del Consorcio, Unión Temporal y las tarifas establecidas en la ley según la información financiera que reporte cada proveedor, la cual será aplicada bajo su propia responsabilidad.</p>																																				
3.7. Certificados de disponibilidad Presupuestal.	<p>La contratación está respaldada presupuestalmente con los CDP expedidos por la Coordinadora del Área Financiera de la Dirección Seccional Bucaramanga, así:</p> <table><tr><th>SUBUNIDADES EJECUTORAS</th><th>No. CDP</th><th>FECHA</th><th>VALOR INICIAL</th><th>VALOR A AFECTAR</th></tr><tr><td>27-01-01-221 TOTAL Rubro: A-02 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL BUCARAMANGA</td><td>3726</td><td>07/07/2026</td><td>\$ 5.762.592,00</td><td>\$ 864.424,08</td></tr><tr><td>27-01-01-821 Rubro: A-02 TRIBUNALES Y JUZGADOS SECCIONAL BUCARAMANGA</td><td>10926</td><td>07/07/2026</td><td>\$563.430.233,00</td><td>\$ 55.109.711,79</td></tr><tr><td colspan="4">TOTAL</td><td>\$ 55.974.135,87</td></tr></table> <p>En relación a la vigencia futura, 2027, la contratación cuenta con la autorización otorgada mediante Oficio No. 2-2026-071732 del 15 de octubre de 2026 y Oficio DEAJPLO26-236 de la DIRECCIÓN Ejecutiva de Administración Judicial, con la siguiente distribución:</p> <table><tr><th>SUBUNIDADES EJECUTORAS</th><th>NO. AUTORIZACIÓN</th><th>VALOR APROBADO VIGENCIA FUTURA</th><th>VALOR A AFECTAR</th></tr><tr><td>27-01-01-221 TOTAL Rubro: A-02 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL BUCARAMANGA</td><td>Oficio No. 2-2026-071732 Min Hacienda</td><td>\$110.810.089</td><td>\$ 29.626.357,92</td></tr><tr><td>27-01-01-821 Rubro: A-02 TRIBUNALES Y JUZGADOS SECCIONAL BUCARAMANGA</td><td>DEAJPLO26-236 DEAJ</td><td>\$11.109.449.516</td><td>\$ 3.405.152.358,25</td></tr><tr><td colspan="2">TOTAL VIGENCIA FUTURA 2027</td><td>\$ 11.220.259.605,00</td><td>\$ 3.434.778.716,17</td></tr></table> <p>Nota: De conformidad con el Decreto de Liquidación No. 1477 del 30 de diciembre de 2025 y la información registrada en el SIIF Nación, la cuenta A-02 Adquisición de Bienes y Servicios de la Unidad 270101 - Gestión General cuenta con un apropiación vigente de \$632.606.288.973.</p>	SUBUNIDADES EJECUTORAS	No. CDP	FECHA	VALOR INICIAL	VALOR A AFECTAR	27-01-01-221 TOTAL Rubro: A-02 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL BUCARAMANGA	3726	07/07/2026	\$ 5.762.592,00	\$ 864.424,08	27-01-01-821 Rubro: A-02 TRIBUNALES Y JUZGADOS SECCIONAL BUCARAMANGA	10926	07/07/2026	\$563.430.233,00	\$ 55.109.711,79	TOTAL				\$ 55.974.135,87	SUBUNIDADES EJECUTORAS	NO. AUTORIZACIÓN	VALOR APROBADO VIGENCIA FUTURA	VALOR A AFECTAR	27-01-01-221 TOTAL Rubro: A-02 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL BUCARAMANGA	Oficio No. 2-2026-071732 Min Hacienda	\$110.810.089	\$ 29.626.357,92	27-01-01-821 Rubro: A-02 TRIBUNALES Y JUZGADOS SECCIONAL BUCARAMANGA	DEAJPLO26-236 DEAJ	\$11.109.449.516	\$ 3.405.152.358,25	TOTAL VIGENCIA FUTURA 2027		\$ 11.220.259.605,00	\$ 3.434.778.716,17
SUBUNIDADES EJECUTORAS	No. CDP	FECHA	VALOR INICIAL	VALOR A AFECTAR																																	
27-01-01-221 TOTAL Rubro: A-02 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL BUCARAMANGA	3726	07/07/2026	\$ 5.762.592,00	\$ 864.424,08																																	
27-01-01-821 Rubro: A-02 TRIBUNALES Y JUZGADOS SECCIONAL BUCARAMANGA	10926	07/07/2026	\$563.430.233,00	\$ 55.109.711,79																																	
TOTAL				\$ 55.974.135,87																																	
SUBUNIDADES EJECUTORAS	NO. AUTORIZACIÓN	VALOR APROBADO VIGENCIA FUTURA	VALOR A AFECTAR																																		
27-01-01-221 TOTAL Rubro: A-02 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL BUCARAMANGA	Oficio No. 2-2026-071732 Min Hacienda	\$110.810.089	\$ 29.626.357,92																																		
27-01-01-821 Rubro: A-02 TRIBUNALES Y JUZGADOS SECCIONAL BUCARAMANGA	DEAJPLO26-236 DEAJ	\$11.109.449.516	\$ 3.405.152.358,25																																		
TOTAL VIGENCIA FUTURA 2027		\$ 11.220.259.605,00	\$ 3.434.778.716,17																																		

3.8.
Variables consideradas
para calcular el
presupuesto oficial

El Área Administrativa de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga para determinar el precio del presupuesto oficial para el proceso de selección de contratista, remitió solicitud de cotización a diferentes sociedades comerciales dedicadas a la ejecución de servicio a requerir los días 5 y 6 de agosto de 2026, con alcance del 12 de agosto de la misma anualidad. Ante la falta de respuesta por parte de algunas sociedades comerciales, el 19 de agosto de 2026 se reiteró la solicitud de cotización. Posteriormente, mediante comunicaciones c on alcance del 25 de agosto de 2026, se insistió nuevamente en la presentación de las respectivas cotizaciones con ajustes, las cuales fueron remitidas a las siguientes direcciones electrónicas:

DIRECCIONES ELECTRÓNICAS	
comercial@granadinadevigilancia.com.	ger.administrativa@top-guard.co;
licitaciones@tecniseg.com.co;	asistentegerencia@seguriamericas.com;
comercial@serviconfor.com;	pricnipal@cevicol.com.co;
comercial@servisiondecolombia.com;	jose.carrillo@seguridadsuperior.co;
gerencia@seguridadshalom.com;	comercial@rondacol.com;
gestionalcliente@delthac1.com;	comercial@aguiladeorodecolombia.com;
gerencia@colviseg.com;	aurora.garzon@serviconfor.com;
gerencia@seguridadesantander.com;	contador@granadinadevigilancia.com;
contabilidad@smartin.com.co;	dir.comercial@tecniseg.com.co;
notificaciones@cuidar.co;	comercial2@sepecol.com;
comercial@seguridadesancarlos.com;	directorsucursal.bucaramanga@seguridadnapolesltda.com
notificacionesjudiciales@andiseg.com;	acomercial@servisiondecolombia.com;

 Outlook

Solicitud Cotizacion servicios de Vigilancia y seguridad privada Rama Judicial Seccional Santander

Desde Procesos 06 Administrativos - Santander - Bucaramanga <advprocesos6buc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Mié 05/08/2026 16:30

Para

acomercial@servisiondecolombia.com <acomercial@servisiondecolombia.com>;
directorsucursal.bucaramanga@seguridadnapolesltda.com <directorsucursal.bucaramanga@seguridadnapolesltda.com>;
comercial2@sepecol.com <comercial2@sepecol.com>; dir.comercial tecniseg <dir.comercial@tecniseg.com.co>; CONTADOR
GRANADINA <contador@granadinadevigilancia.com>; Aurora Garzon <aurora.garzon@serviconfor.com>

CC Administrativa Procesos Desaj - Santander - Bucaramanga <advprocesos6buc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Contratación - Santander - Bucaramanga <Contratacionbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Área Administrativa - Santander - Bucaramanga <adminbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivo adjunto (23 KB)

FORMATO DE COTIZACION VIGILANCIA 1 SEMESTRE DE 2027.xlsx;

 Outlook

Solicitud Cotizacion servicios de Vigilancia y seguridad privada Rama Judicial Seccional Santander

Desde Procesos 06 Administrativos - Santander - Bucaramanga <advprocesos6buc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Jue 06/08/2026 11:38

Para

comercial@aguiladeorodecolombia.com <comercial@aguiladeorodecolombia.com>; comercial@rondacol.com
<comercial@rondacol.com>; jose.carrillo@seguridadsuperior.co <jose.carrillo@seguridadsuperior.co>; principal@cevicol.com.co
<principal@cevicol.com.co>; asistentegerencia <asistentegerencia@seguriamericas.com>; ger.administrativa@top-guard.co
<ger.administrativa@top-guard.co>; notificacionesjudiciales@andiseg.com <notificacionesjudiciales@andiseg.com>; comercial
<comercial@seguridadesancarlos.com>; notificaciones@cuidar.co <notificaciones@cuidar.co>; contabilidad@smartin.com.co
<contabilidad@smartin.com.co>; gerencia <gerencia@seguridadesantander.com>; gerencia <gerencia@colviseg.com>; calendario
prueba <gestionalcliente@delthac1.com>; gerencia@seguridadshalom.com <gerencia@seguridadshalom.com>

CC Administrativa Procesos Desaj - Santander - Bucaramanga <advprocesos6buc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivo adjunto (23 KB)

FORMATO DE COTIZACION VIGILANCIA 1 SEMESTRE DE 2027.xlsx;

 Outlook

Solicitud FORMATO DE COTIZACION VIGILANCIA SEMESTRE DE 2027

Desde Procesos 06 Administrativos - Santander - Bucaramanga <advprocesos6buc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Mié 19/08/2026 11:46

Para Comercial Servision de Colombia <comercial@servisiondecolombia.com>; comercial@serviconfor.com <comercial@serviconfor.com>

CC fernando.beltran <fernando.beltran@serviconfor.com>

1 archivo adjunto (23 KB)

FORMATO DE COTIZACION VIGILANCIA 1 SEMESTRE DE 2027.xlsx;

 Outlook

Re: ALCANCE Cotizacion servicios de Vigilancia y seguridad privada Rama Judicial Seccional Santander

Desde comercial granadina <comercial@granadina.com.co>

Fecha Mar 25/08/2026 16:17

Para Procesos 06 Administrativos - Santander - Bucaramanga <advprocesos6buc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivo adjunto (35 KB)

2026-08-06 RAMA JUDICIAL BUCARAMANGA.xlsx;

VERSIÓN
Mayo 14
de 2020

Olga Lucia Ramirez
Profesional Area Administrativa
Dirección Seccional de Administración Judicial
Bucaramanga – Santander

La Entidad para establecer el presupuesto oficial, proyectó un incremento del 6% para la vigencia fiscal de 2027. Sin embargo, por tratarse de una tarifa mínima regulada, se efectuará el reajuste ordenado por Ley, a partir del 1 de enero al 28 de junio de 2027. Igualmente, se tuvo en cuenta el cupo vigencias futuras autorizadas por Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante Radicado:

2-2026-07173 del 15 de octubre de 2026 , y notificado por la Unidad de Planeación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial mediante oficio DEAJPLO26-23 del 15 de octubre de 2026.

Nota 1. El incremento salarial para el año 2027 fue previsto en la solicitud de vigencia futuras con un porcentaje del 6%, es decir, 1 de enero hasta el 28 de junio de 2027, por lo que una vez decretado por el Gobierno Nacional el aumento salarial, sí éste fuere superior al 6 % se reajustará tal valor en el respectivo contrato, mediante el documento contractual correspondiente.

Nota 2. Para realizar el respectivo ajuste presupuestal, el contratista seleccionado dentro de los primeros 15 días del mes de enero, mediante comunicación escrita dirigida a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga, solicitará el valor total a pagar del reajuste, por el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 28 de junio de 2027, el cual se incluirá mes a mes en las facturas presentadas a la entidad.

Nota 3. En caso de que el incremento decretado por el Gobierno Nacional fuere inferior al 6%, el valor del contrato se deberá reducir hasta el monto que cubra el incremento decretado, según la tarifa que regule la Superintendencia de Vigilancia para el cobro de las tarifas en el año 2027.

Nota 4. La Entidad efectúa las retenciones, deducciones o contribuciones a que haya lugar en virtud del contrato que se suscriba, de acuerdo con el Estatuto Tributario en cada uno de los pagos que corresponden a: Retención en la Fuente, Retención por IVA y Retención de Industria y Comercio, Estampilla Pro-Universidad nacional y Otras Universidades, Contribución de Obra Pública y demás tasas y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente. Para tal efecto se tendrá en cuenta la calidad del contribuyente del Consorcio, Unión Temporal y las tarifas establecidas en la ley según la información financiera que reporte cada proveedor, la cual será aplicada bajo su propia responsabilidad.

En atención a lo anteriormente descrito, y con base en las cotizaciones recibidas, el presupuesto oficial estimado del contrato a celebrar asciende a la suma de **TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON CUATRO CENTAVOS MCTE (\$3.490.752.852,04)** incluido IVA, AYS y demás erogaciones de ley, con cargo a las **subunidades ejecutoras 221 y 821** .

PRESUPUESTO OFICIAL											
SUB UNIDAD 221											
SUB UNIDAD 821											
PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO											

3.9. Forma de Pago del Contrato

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga -Santander, cancelará el valor del contrato, por mensualidades vencidas, previa expedición del informe de supervisión donde consta el recibido a satisfacción.

Lo anterior, previa presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de 2020 y Resolución 000042 de 2020, según corresponda, acompañada de las planillas de pago del Sistema de Seguridad Social, conforme lo siguiente:

A) Las personas naturales deben allegar Declaración Juramentada donde precise que se encuentra a paz y salvo respecto de los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses y copia de la última planilla de pago.

B) Las personas jurídicas deben allegar el certificado de paz y salvo emitido por el representante legal o por el revisor fiscal (si tiene la obligación), adjuntando los documentos del mismo, los cuales se enlistan a continuación: Tarjeta Profesional, Antecedentes de la Junta Central de Contadores vigente

	<p>(vigencia de 3 meses).</p> <p>El certificado debe precisar que se encuentra a paz y salvo respecto a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses y la última planilla de pagos efectuada.</p> <p>C) Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio con el fin de realizar la correspondiente verificación.</p> <p>En todo caso, el pago quedará sujetos a la asignación de los recursos que la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y de Crédito Público, sitúe a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bucaramanga y no podrá afectar el pago oportuno de salarios y prestaciones sociales del personal contratado para la ejecución de las actividades propias y requeridas para cumplir el objeto contractual.</p> <p>La ruta donde puede realizar la consulta de los pagos se ubica en:</p> <p>http://www.minhacienda.gov.co/HomeMinhacienda/siif http://www.minhacienda.gov.co/Pagos/Login.jsp?lightbox[iframe]=true&lightbox[width]=800&lightbox[height]=600</p> <p>NOTA 1: La Entidad efectúa las retenciones, deducciones o contribuciones a que haya lugar en virtud del objeto del contrato que se suscriba, de acuerdo con el Estatuto Tributario Nacional y territorial en cada uno de los pagos que se ejecuten, ya sea Retención en la Fuente, Retención por IVA, Retención de Industria y Comercio y sus complementarios, Estampilla Pro-Universidad nacional y Otras Universidades, Contribución de Obra Pública y demás tasas y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente. Para tal efecto se tendrá en cuenta la calidad del contribuyente, las responsabilidades tributarias y las tarifas establecidas en la ley según la información financiera que reporte cada proveedor, la cual será suministrada bajo su propia responsabilidad.</p> <p>NOTA 2: Si la factura no es elaborada oportunamente, no es radicada dentro de los términos aquí previstos o presenta inconsistencias, será devuelta al contratista y los términos para el pago sólo empezarán a contarse desde la fecha en que se radique la cuenta corregida. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.</p> <p>NOTA 3: Los pagos a cargo de la Rama Judicial- Dirección Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga se cancelarán en los 60 días siguientes a la presentación y cargue de la factura en el SECOP II por parte del contratista y el pago estará sujeto a los recursos económicos y procedimientos que la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, defina para las entidades públicas.</p>
--	--

3.10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la experiencia, la capacidad jurídica, la capacidad financiera y organizacional de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección se determinan considerando las condiciones mínimas con las que deben contar los proponentes, de tal suerte que se garantice que el futuro Contratista cuente con la capacidad e idoneidad suficientes para ejecutar el objeto del contrato.

La Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga, también revisa que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas por los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 1 al 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011, artículo 221 del Decreto-Ley 019 de 2012, que modificó el artículo 6 Ley 1150 de 2007, en especial lo dispuesto por el inciso 5 de su numeral 6.3, concordante con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015; o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisa el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, Registro Nacional de Medidas Correctivas y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

3.10.1. REQUISITOS HABILITANTES

3.10.1.1. Capacidad	REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES
---------------------	-----------------------------------

Jurídica, financiera y Técnica	<p>De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto No. 1082 de 2015, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes es objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgan puntaje.</p> <p>Se debe tener en cuenta que los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección se determinan considerando las condiciones mínimas con las que deben contar los proponentes de tal suerte que se garantice que el futuro Contratista cuente con la capacidad e idoneidad suficientes para ejecutar el objeto del contrato.</p> <p>Así mismo, cabe aclarar que la Entidad, revisa que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad señaladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 1 al 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011, artículo 221 del Decreto-Ley 019 de 2012, que modificó el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, en especial lo dispuesto por el inciso 5 de su numeral 6.3, concordante con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.5.4 del Decreto No. 1082 de 2015; o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisa el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, Registro Nacional de Medidas Correctivas y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.</p> <p>La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente pliego de condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.</p> <p>Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como “cumple”. En caso contrario, se evaluará como “no cumple”.</p> <p>Por todo lo anterior, a continuación, se desarrollarán cada uno de los requisitos habilitantes que son aplicables en el presente proceso de selección.</p> <p><u>REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES</u></p> <p>1. CAPACIDAD JURÍDICA</p> <p>La capacidad jurídica encuentra sustento legal en el artículo 1502 del Código Civil, artículo 6 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto No. 1082 de 2015. Los requisitos para acreditar la capacidad jurídica variarán del tipo de persona o sujeto que acredita, de la siguiente manera:</p> <p>i) <u>Persona Natural.</u></p> <p>La persona natural que presente la propuesta deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes condiciones mediante el aporte de los documentos indicados, así:</p> <ul style="list-style-type: none">a. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.b. Estar inscrito en el Registro Mercantil y que su actividad comercial le permita realizar el objeto del futuro contrato; lo anterior se acredita con la presentación del certificado de matrícula mercantil emitido por la Cámara de Comercio respectiva del domicilio comercial del oferente, con fecha de registro anterior al cierre del proceso y expedición del certificado no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso; esto sucede únicamente en caso de que el proponente sea comerciante o ejerza el comercio de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio y las normas que lo modifiquen o sustituyan.c. Registro Único de Proponentes RUP, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección, el cual debe encontrarse en firme para efectos de que la propuesta sea habilitada y la misma pueda ser evaluada.d. Carta de presentación de la propuesta firmada por el representante legal o apoderado del Proponente en el formato dispuesto por la Entidade. Carta de presentación de la propuesta firmada por el oferente o apoderado de este último en el <i>Formato 1 Presentación de las Ofertas</i>. <p>ii) <u>Persona jurídica o persona jurídica extranjera con sucursal o domicilio en el país.</u></p>
--------------------------------	--

La persona jurídica que presente propuesta debe acreditar y aportar los siguientes documentos:

- a. Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.
- b. El objeto social debe estar relacionado con el servicio o bien a contratar con el proceso de selección, salvo que se trate de una sociedad por acciones simplificada en donde se haya señalado que puede realizar cualquier actividad comercial o civil lícita, conforme con el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008; lo anterior se acredita con la presentación del certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección.
- c. Si el proponente es persona Jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de persona Jurídica, con fecha de expedición dentro del mes anterior al cierre del proceso de selección.
- d. Registro Único de Proponentes RUP, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección, el cual debe encontrarse en firme, para efectos de que la propuesta sea habilitada y la misma pueda ser evaluada.
- e. Acta de autorización o documento correspondiente del órgano directivo que faculta al representante legal en caso de existir limitaciones estatutarias frente a sus facultades, con las respectivas autorizaciones para participar en el presente proceso de selección, suscribir el contrato y realizar todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.
- f. Carta de presentación de la propuesta firmada por el oferente o apoderado de este último en el *Formato 1 Presentación de las Ofertas*.

iii) **Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en el país.**

- a. Quien firme el *Formato 1 Presentación de las Ofertas* debe acreditar que es el representante legal o apoderado del Proponente y en el documento deben estar especificadas las facultades que le fueron otorgadas.
- b. Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deben acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial y extrajudicialmente. Deben mantener dicho apoderado, como mínimo, por el término de vigencia del contrato resultado del Proceso de Selección y un (1) año más. No tienen la obligación de acreditar apoderado si, de conformidad con las normas legales vigentes, tienen obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del contrato.
- c. Los poderes especiales para actuar en los procesos de contratación requieren nota de presentación personal, de acuerdo con la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.
- d. Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio expedido a más tardar dentro del mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso, en el cual conste, como mínimo, los siguientes aspectos: i) nombre o razón social completa, ii) tipo, número y fecha de constitución, iii) el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto, iv) acreditar que la duración no será inferior a la del plazo del contrato, de la liquidación y un año más., v) nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que lo faculta .
- e. Si una parte de la información solicitada no está incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las Leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, deberá manifestarlo mediante declaración que según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no pueden aportarse en los términos exigidos en este Pliego, tal como lo dispone el artículo 177 del Código General del Proceso y la información tiene que presentarse en

documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica.

- f. La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia debe acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte o del documento que fije su residencia temporal o permanente en Colombia.

iv) Consorcio, Unión temporal o Promesa de Sociedad Futura.

En el caso de los Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura se debe aportar:

- a. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio o Promesa de Sociedad Futura mediante el diligenciamiento del Formato 2 Modelo de documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura en el cual debe constar la participación de cada uno de los integrantes del Proponente, la representación legal o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente y las obligaciones a cargo de cada una de las partes en los vehículos asociativos.
- b. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio de cada uno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección. El objeto social de cada uno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura debe estar relacionado con el bien, obra o servicio a contratar en el respectivo proceso de selección de tal manera que se complementen, salvo en las personas jurídicas que sean sociedades por acciones simplificada, en donde se haya señalado que puede realizar cualquier actividad comercial y civil lícita, conforme al numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008.
- c. Registro Único de Proponentes de cada uno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección, el cual debe encontrarse en firme para efectos que la propuesta sea habilitada y la misma pueda ser evaluada.
- d. La duración del Consorcio, Unión Temporal o futura sociedad que se constituya de la Promesa de Sociedad Futura debe abarcar el plazo de ejecución del contrato el término previsto para su liquidación y un (1) año más.
- e. Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado del Consorcio, Unión Temporal y Promesa de Sociedad Futura, así como la de cada uno de los integrantes del representante legal o persona natural, según corresponda.
- f. Acta de autorización o documento correspondiente del órgano directivo que faculta al representante legal, en caso de existir limitaciones estatutarias frente a sus facultades, con las respectivas autorizaciones para participar en el presente proceso de selección, suscribir el contrato y realizar todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.
- g. Carta de presentación de la propuesta firmada por el oferente o apoderado de este último en el *Formato 1 Presentación de las Ofertas*.

v) Acreditación de no estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias.

El artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 dispone: “La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generará las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.”

En este sentido, el proponente deberá allegar con su propuesta un certificado que indique que no se encuentra inscrito en el REDAM, lo que equivale a que no posee deudas alimentarias en Colombia. El certificado deberá ser expedido para el proponente persona natural, o para el representante legal del proponente persona Jurídica.

2. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

El oferente garantiza el cumplimiento de la oferta que presenta, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto No. 1082 de 2015, mediante la constitución de una garantía de seriedad de la misma, a favor de la RAMA JUDICIAL DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BUCARAMANGA identificada con NIT 800165941-6, por el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado para la contratación e indicando el número de proceso de selección y su objeto, con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso de selección.

En caso de que el valor de dicho 10% tuviere centavos, el valor asegurado debe incluir dichos centavos o aproximarse al peso siguiente.

Tratándose de un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, e indicando su porcentaje de participación en el Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura.

La garantía deberá cumplir con las condiciones que se establece en el siguiente cuadro:

AMPARO	SUFICIENCIA	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Seriedad de la Oferta	10%	Del Presupuesto Oficial Establecido	Desde la presentación de la Oferta y por tres (3) meses más.

La Entidad hará efectiva la Garantía de Seriedad de la oferta por el 100% del valor de la misma, cuando el adjudicatario no suscriba el contrato correspondiente dentro de los términos señalados en el pliego de condiciones, o no otorgue dentro del plazo señalado en el contrato, la garantía única de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el cumplimiento de las obligaciones del mismo, quedando dicho valor a favor de la Entidad en calidad de sanción, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos con el valor de la citada garantía (Inciso 1 numeral 12 artículo 30 Ley 80 de 1993).

Nota 1: La no presentación en la plataforma SECOP II de la garantía de seriedad no será subsanable y será causal de rechazo de la misma (Parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018).

Nota 2: La garantía de seriedad debe presentarse a través de la Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

Nota 3: En caso de que se llegue a suspender el proceso de contratación con posterioridad a la fecha límite de presentación de las propuestas, el proponente deberá ampliar el plazo de la póliza, por un término igual al número de días que el proceso fue suspendido.

3. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando haya lugar.

Así las cosas, esta obligación de cumplimiento con la seguridad social y aportes parafiscales se cumplirá dependiendo de la naturaleza de quien acredita este cumplimiento. Para ello se debe tener en cuenta lo siguiente:

- Si es persona jurídica adjuntando el *Formato 4 Pago de Seguridad Social y Aportes Parafiscales*, en el que consta que se encuentra al día con el pago de los referidos aportes correspondientes a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta; dicha certificación debe ser expedida por el representante legal o revisor fiscal, según sea el caso;
- Si es persona natural debe acreditar la afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación en calidad de independiente o con el certificado de pago de la correspondiente planilla; no obstante, no será obligatoria la presentación de este último en los casos en los cuales se allegue el certificado de afiliación antes mencionado. Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición

no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación.

Nota 1: En aquellos casos en que sea el revisor fiscal o contador quién emita el Formato 4 Pago de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, se debe anexar copia del documento de identidad, copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes profesionales del revisor fiscal o contador, dicho certificado debe tener fecha de expedición no superior a tres (3) meses de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección.

Nota 2: La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, y se encuentra efectivamente pensionada, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en salud.

4. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES, JUDICIALES Y REGISTRO EMPRESARIAL.

La Entidad consulta en los sistemas públicos de información de la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación y la Policía Nacional, los antecedentes fiscales, disciplinarios, certificado de antecedentes judiciales, de medidas correctivas y consulta en el Registro Único Empresarial de la persona que presente la propuesta o del representante legal de la persona jurídica que la presente y de los NIT de las empresas oferentes.
En el caso de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura se realizan las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes.

REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

Los proponentes sean personas naturales o jurídicas y para el caso de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura cada uno de sus integrantes, acreditarán los requisitos habilitantes financieros adjuntando el Registro Único de Proponentes (RUP), expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, actualizado y vigente.

Los indicadores financieros requeridos para verificar la capacidad financiera y organizacional de los oferentes en el presente proceso de contratación son el resultado de un análisis realizado en el estudio del sector, adjunto al presente documento. La finalidad de los indicadores que se establecen en el presente documento es garantizar la minimización de los riesgos implícitos dentro del proceso y permitir la participación de pluralidad de compañías con solvencia económica, que le brinden seguridad a la Entidad para la ejecución del contrato. Lo anterior atendiendo lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto No. 1082 de 2015, en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente y en concordancia con el Manual de Contratación de la Entidad.

Nota 1: Para los casos en que las empresas a presentarse estén constituidas como Empresas Sin Ánimo de Lucro, con el fin de verificar la capacidad financiera, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto No. 1082 de 2015, al margen solicitado para el presente proceso de selección, queda así:

Para los casos en que las empresas a presentarse estén constituidas como empresas sin ánimo de lucro – ESAL o Universidades Públicas, se tiene en cuenta la naturaleza y fines del negocio para lo que fueron constituidas. Para la verificación financiera, en estos casos cuando no tengan utilidad operacional o esta sea negativa o su nivel este por debajo de lo solicitado, se tienen en cuenta para la verificación de la capacidad financiera del Indicador de Razón de cobertura de Intereses, Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo e independientemente de su resultado se entiende que cumple con este Indicador.

Nota 2: Cuando el proponente sea una persona jurídica Sin Ánimo de Lucro independientemente de su domicilio, debe presentar el Certificado de inspección, vigilancia y control, con una vigencia máxima de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección, expedido por la Entidad que ejerza el control y vigilancia de Personas Jurídicas, Sin Ánimo de Lucro en el cual conste que la sociedad puede ejercer su objeto social, que cumple con los requisitos exigidos y no tiene sanciones o límites a su ejercicio social. Así mismo, su objeto social debe permitir la ejecución del objeto a contratar del presente proceso de selección.

Nota 3: La verificación de los indicadores financieros se llevará a cabo con base en el último año reportado por el oferente y que se encuentre en firme, siempre y cuando el Registro Único de Proponentes (RUP) no haya cesado sus efectos, en los términos del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Los indicadores y el margen solicitado para el proceso de selección, de conformidad con los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto No. 1082 de 2015, son los que se relacionan a continuación:

1. CAPACIDAD FINANCIERA.

Teniendo en cuenta la naturaleza del presente objeto de contratación, la importancia específica que implica este proyecto, las características del objeto, la modalidad de pago se considera conveniente establecer una serie de límites a los indicadores que a continuación se presentaran como requisitos habilitantes que se recomienda seguir para la elección del futuro contratista.

La Entidad establece los indicadores de capacidad financiera y organizacional de conformidad al numeral 4, artículo 2.2.1.1.1.5.3, requisitos habilitantes contenidos en el RUP, del Decreto 1082 de 2015, los cuales son:

Indicadores Financieros	
INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA	Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato
	Índice de Liquidez: (Activo Corriente / Pasivo Corriente), el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo
	Índice de Endeudamiento: (Pasivo Total / Activo Total) el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.
	Razón de Cobertura de Intereses: (Utilidad Operacional / Gastos de Intereses), el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.
INDICADORES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	Capital de Trabajo: (Activo Corriente – Pasivo Corriente) Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.
	Patrimonio: (Activo total – Pasivo Total) Mide la cantidad de recursos propios del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar la cantidad de recursos propios en términos absolutos cuando el presupuesto del Proceso de Contratación es muy alto y la Entidad Estatal debe asegurar la continuidad del proponente en el tiempo
	La Capacidad organizacional: es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1510 de 2013 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.
	Rentabilidad del Patrimonio: (Utilidad Operacional / Patrimonio) el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.
	Rentabilidad del Activo: (Utilidad Operacional / Activo Total) el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Las Entidades Estatales deben establecer los requisitos habilitantes de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato. Es muy importante comprender el alcance de la expresión adecuada y proporcional que busca que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, financiera y organizacional. Es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto del contrato, su valor, complejidad, plazo, forma de

pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación

Para determinar los indicadores financieros se recopiló información financiera de 110 empresas consultadas en procesos contractuales similares en objeto y presupuesto publicados en SECOP II y 20 empresas consultadas en la base de datos dispuesta por la Supersociedades, como se muestra en el respectivo acápite del análisis sector. Adicionalmente, con objetivo de contar con la mayor cantidad de oferentes, fueron revisados los indicadores del informe de Supervigilancia y el porcentaje de cumplimiento de la muestra, teniendo presente que la muestra representa un poco más del 17% del total de empresas de vigilancia con y sin armas supervisadas por la Supervigilancia.

Aunado a lo anterior, el análisis financiero realizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada evidencia que el mayor crecimiento entre las entidades vigiladas se concentra principalmente en las empresas dedicadas a la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada. Este comportamiento se sustenta en la evolución favorable que ha presentado el sector durante los últimos cinco años, reflejada en el incremento de sus ingresos y utilidades, así como en el mantenimiento de indicadores financieros positivos.

Igualmente fueron revisados indicadores financieros solicitados por entidades de la región en procesos contractuales similares adjudicados, consultados en SECOP II, encontrando lo siguiente:

	Índice de liquidez	Índice de endeudamiento	Razón de cobertura de intereses	Rentabilidad del Patrimonio	Rentabilidad del Activo
Municipio de Piedecuesta	1	60%	0	0,08	0,05
Dirección de Transito de Bucaramanga	1,9	62%	1,66	0,06	0,02
Municipio de Bucaramanga	2,32	68%	6,27	0,12	0,09

Los indicadores solicitados por la Entidad en el presente proceso contractual son revisados teniendo en cuenta el plazo, el presupuesto asignado y la cobertura del servicio en el departamento de Santander; razón por la cual para asegurar el cumplimiento del objeto del contrato es necesario seleccionar un proponente que cumpla los estándares financieros del sector.

Conforme a lo anterior, la Entidad estableció los valores o porcentajes mínimos aceptables para cada uno de los indicadores y verificó su respectiva cobertura, de acuerdo con los resultados que se presentan a continuación:

Indicador	Forma de calcular el valor o porcentaje	Valor o porcentaje mínimo
Liquidez	Activo corriente / pasivo Corriente	Mayor o igual a 2
Endeudamiento	Pasivo total / activo total	Menor o igual a 50%
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad operacional / gastos de intereses	Mayor o igual a 4
Capital de Trabajo	Activo corriente – Pasivo corriente	Mayor o igual al 40% del presupuesto
Patrimonio	Activo total – Pasivo total	Mayor o igual al 50% del presupuesto

Nota 1: Si al realizar la verificación de la razón de cobertura de interés, el oferente no presenta obligaciones financieras por no tener gastos que generen intereses, registrando el saldo de su cuenta de Gastos por Interés en cero (0), se establece como CUMPLE para el caso del indicador en mención.

Nota 2. El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

Nota 3. Los proponentes sean personas naturales o jurídicas y para el caso de Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, acreditan el cumplimiento de los Requisitos Financieros Habilitantes, adjuntando el Registro Único de Proponentes (RUP) en firme, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción.

Los Indicadores Financieros para Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, se calculan teniendo en cuenta que cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio, de acuerdo con la siguiente fórmula aplicable:

Ponderación de los componentes de los indicadores; Para los indicadores Liquidez, endeudamiento,

Razón de cobertura de intereses.

$$\begin{aligned} \text{Indicador} &= \frac{\text{Numerador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Numerador}_n * \text{Participación}_n}{\text{Denominador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Denominador}_n * \text{Participación}_n} \\ &= \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i * \text{Participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i * \text{Participación}_i} \end{aligned}$$

Sumatoria ponderada; Para los indicadores de Capital de Trabajo y Patrimonio.

Indicador en valor monetario

$$\begin{aligned} &= \text{Indicador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Indicador}_i * \text{Participación}_i + \dots \\ &\quad + \text{Indicador}_n * \text{Participación}_n \\ &= \sum_{i=1}^n \text{Indicador}_i * \text{Participación}_i \end{aligned}$$

Indicador	Formula	Margen solicitado
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad operacional / patrimonio	Mayor o igual a 0.12
Rentabilidad del Activo	Utilidad operacional / Activo Total	Mayor o igual a 0.06

Nota 1. Para tal efecto los proponentes deben acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros habilitantes, adjuntando el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción.

Nota 2. Los Indicadores Financieros para Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, se calculan teniendo en cuenta que cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio, de acuerdo con la siguiente fórmula aplicable:

Ponderación de los componentes de los indicadores; Para los indicadores Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo.

$$\begin{aligned} \text{Indicador} &= \frac{\text{Numerador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Numerador}_n * \text{Participación}_n}{\text{Denominador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Denominador}_n * \text{Participación}_n} \\ &= \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i * \text{Participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i * \text{Participación}_i} \end{aligned}$$

PROPONENTES EXTRANJEROS

- Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.
- A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción oficial al castellano de acuerdo con las normas NIIF.
- B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
- C. Certificación de los Indicadores de Capacidad Financiera y Organizacional firmada por el Representante Legal y Contador Público o Revisor Fiscal que realiza la conversión.

La fecha de corte de los documentos señalados en el Literal A será a 31 de diciembre de 2025,

acompañado del Informe de Auditoría salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego de Condiciones.

REQUISITOS TÉCNICOS Y DE EXPERIENCIA HABILITANTES

1. Experiencia Habilitante del Proponente.

En atención a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto No. 1082 de 2015, la experiencia del proponente, incluyendo las personas naturales, jurídicas o los proponentes plurales se demostrará con la información contenida en el Registro Único de Proponentes–RUP de la Cámara de Comercio vigente.

Para efectos de evaluar la experiencia, se verificarán:

- a. Entre uno (1) y máximo dos (2) contratos inscritos en el RUP que se encuentren terminados (ejecutados), cuyo objeto o alcance haya sido la **vigilancia y/o seguridad privada**.
- b. Los contratos deberán estar identificados como mínimo en uno de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de la UNSPSC hasta el tercer nivel, cuyo valor con un (1) solo contrato o sumados los dos (2) sea igual o superior al 100% del valor estimado del contrato expresado en SMMLV, así:

ITEM	Código UNSPSC	Descripción del Producto	SMMLV
1	92121500	Servicios de Guardias	1.994

La verificación de experiencia se realizará respecto de los contratos que se indiquen en el *Formato 5 Experiencia del Proponente*, siempre que estos se encuentren inscritos en el RUP.

Para relacionar la experiencia requerida, el proponente deberá allegar diligenciado con su propuesta el Formato “FORMATO 5 Experiencia del Proponente”, en el cual se consignará la Información sobre la experiencia acreditada del proponente, de acuerdo con los documentos soporte aportados con la oferta, indicando los contratos ejecutados que pretenda validar.

Para el caso de proponente singular, los contratos aportados con la propuesta deben estar inscritos en el RUP en al menos uno de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de la UNSPSC, exigidos para el presente proceso de selección.

En caso de ser proponente plural (Consortios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura), cada uno de los integrantes de la figura asociativa deberá acreditar experiencia, para lo cual los contratos aportados con la propuesta deben estar inscritos en el RUP en al menos uno de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de la UNSPSC. sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia, solo sí su porcentaje de participación en la figura asociativa no excede el 10%. En todo caso, NO podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el art. 7 de la Ley 80 de 1993.

En caso de que el proponente o alguno de sus integrantes tratándose de contratos ejecutados como integrante de una figura asociativa, la entidad solamente tendrá en cuenta el porcentaje de participación, dentro de esa figura asociativa por el integrante que participe en este proceso de selección, siempre que se cumpla con los requisitos exigidos para la acreditación de la Experiencia del Proponente.

Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, los miembros que acrediten experiencia del proponente deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo formato. En el caso que un proponente plural donde dos o más de sus integrantes aporten un mismo contrato para la acreditación de experiencia, en el cual hayan participado conjuntamente en una figura asociativa anterior, esta se verificará de manera individual hasta un máximo de cinco (5) contratos por proponente.

Criterios diferenciales para la experiencia.

EN EL CASO DE (I) EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (II) EMPRESAS QUE CUMPLEN LA CONDICIÓN DE MIPYME DOMICILIADAS EN COLOMBIA y (III) EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

<p>El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional o de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 0287 de 2026, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) Contrato adicional a los dos (2) inicialmente previstos, para un máximo de tres (3) Contratos.</p> <p>En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite 2 condiciones, de las 3 previstas, que son: i) Mipyme, ii) Emprendimiento y Empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, y iii) Emprendimiento o empresa de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) Contratos adicionales a los dos (2) inicialmente previstos, para un máximo de cuatro (4) contratos.</p> <p>En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite las 3 condiciones, es decir calidad de i) Mipyme, ii) emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional y iii) emprendimiento o empresa de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con tres (3) Contratos adicionales a los dos (2) inicialmente previstos, para un máximo de cinco (5).</p> <p>Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer o emprendimiento o empresa de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4., 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 0287 de 2026, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) Contrato adicional a los dos (2) inicialmente contemplados, para un máximo de tres (3) Contratos.</p> <p>En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite 2 condiciones, de las 3 previstas, que son: i) Mipyme, ii) Emprendimiento y Empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, y iii) Emprendimiento o empresa de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) Contratos adicionales a los dos (2) inicialmente previstos, para un máximo de cuatro (4) contratos.</p> <p>En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite las 3 condiciones, es decir calidad de i) Mipyme, ii) emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional y iii) emprendimiento o empresa de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con tres (3) Contratos adicionales a los dos (2) inicialmente previstos, para un máximo de cinco (5).</p> <p>Nota 1: La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga, podrá solicitar las aclaraciones, información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada y el proponente debe entregarlos hasta el término de traslado del informe de evaluación, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.</p> <p>Nota 2: El deber de subsanar los requisitos habilitantes es exclusivo del proponente.</p> <p>Si el proponente cumple con los requisitos exigidos en el capítulo de “Experiencia del Proponente”, se califica como “CUMPLE” y por lo tanto la propuesta queda HABILITADA.</p> <p>En caso de que el Proponente, no entregue o entregue parcialmente los documentos para la acreditación de Experiencia del Proponente o sin el cumplimiento de los requisitos exigidos, se califica como “NO CUMPLE” y por lo tanto la propuesta queda NO HABILITADA</p> <p>5. Requisitos Técnicos</p> <p>Los interesados en el proceso de contratación deben presentar los siguientes documentos:</p> <p>a. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS:</p> <p>El proponente debe aportar junto con su oferta, los documentos descritos a continuación, los cuales deben ser expedidos por el organismo o autoridad competente conforme a la Ley Colombiana.</p>

b. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA (Decreto Ley 356 de 1994 y Artículos 4 y 5 del Decreto 2187 de 2001).

El proponente deberá anexar a su propuesta, fotocopia legible e integra del acto administrativo mediante el cual se le otorga licencia de funcionamiento, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y/o el Ministerio de Defensa Nacional, en la cual conste que cuenta con sucursal en la ciudad de Bucaramanga o su área metropolitana. En el caso de proponentes plurales cada uno deberá contar con licencia de funcionamiento expedida por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada. Sin embargo, para el cumplimiento del requisito de la sucursal, este podrá ser acreditado por al menos uno de los integrantes de la figura plural.

Nota 1: La licencia debe encontrarse vigente tanto a la fecha de presentación de la oferta como a la adjudicación del contrato y deberá mantenerse vigente durante la ejecución del mismo; adicionalmente debe acreditar las modalidades y medios requeridos por la entidad para operar a nivel Nacional.

Nota 2: Conforme con lo dispuesto en los artículos 13 y 160 del Decreto No. 356 de 1994 y 5° y 60 del Decreto No. 2187 de 2001, Las empresas que presten los servicios de vigilancia y seguridad privada deben contar con instalaciones para el uso exclusivo y específico del desarrollo de esta actividad, de forma tal que, se brinde la protección a las personas, las armas de fuego, municiones equipos de comunicación, medios y demás elementos para la vigilancia y seguridad autorizados por la Superintendencia y utilizados para tal fin.

Nota 3: En caso de consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la licencia de funcionamiento.

Nota 4: En el evento que el vencimiento de la licencia de funcionamiento se encuentre dentro del plazo del contrato que se derive del proceso de Licitación pública, el proponente deberá allegar un documento de compromiso suscrito por el representante legal, en el cual se obliga a iniciar con la suficiente antelación la solicitud de renovación de la licencia, con el fin de garantizar la correcta prestación del servicio en forma continua. En caso de no renovación a suspensión de la licencia de funcionamiento se da aplicación de lo establecido por la cláusula respectiva del contrato, en desarrollo de lo previsto por el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

Nota 5: En razón de lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012, las empresas de vigilancia que se encuentren en trámite de renovación de la licencia de funcionamiento, deberán anexar copia del radicado de solicitud de renovación de la licencia expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, donde conste expresamente que cuentan con una sucursal en Bucaramanga o su área metropolitana, so pena de que, conforme con lo dispuesto en el parágrafo 2º. del artículo 14, la superintendencia de vigilancia y seguridad privada entienda que no prestará el servicio en las que omita en la respectiva solicitud de renovación. Para los oferentes plurales, deberá acreditar este requisito demostrando que por lo menos uno de sus integrantes cuenta con sucursal en Bucaramanga o su área metropolitana.

Nota 6: El proponente se obliga a radicar ante la Dirección Seccional de Administración Judicial la licencia de funcionamiento una vez haya sido renovada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en caso de que se encontrara en trámite para la firma del contrato a durante la ejecución del mismo.

c. CERTIFICADO RESPECTO DE MULTAS Y SANCIONES. EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.

Además de la licencia, el proponente debe presentar con su propuesta certificación respecto del estado de los servicios de vigilancia en cuanto a las multas y sanciones, de conformidad con la Circular No. 20167200000125 de 23 de junio de 2016, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, no mayor a noventa (90) días hábiles a la fecha del cierre del presente proceso, en la cual, se indique si la empresa de vigilancia ha sido o no sancionada o multada.

d. LICENCIA EQUIPO DE COMUNICACIONES (Artículo 20 del Decreto 1979 de 2001)

El proponente debe anexar con su propuesta, fotocopia del acto administrativo mediante el cual el Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones le concedió Licencia para utilizar frecuencias radioeléctricas (como mínimo una frecuencia). La Licencia debe encontrarse vigente a la

	<p>fecha de presentación de la propuesta.</p> <p>Nota 1: En razón de lo dispuesto por el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012, las empresas de vigilancia que se encuentren en trámite de renovación de la Licencia para utilizar frecuencias radioeléctricas, deben anexar copia del radicado de solicitud de Renovación de la citada Licencia expedido por el Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones.</p> <p>Nota 2: Para el caso de ofertas presentadas por Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, por lo menos uno de sus integrantes debe presentar este documento.</p> <p>e. AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR MEDIOS TECNOLOGICOS (Artículo 30 del Decreto 2187 de 2001)</p> <p>El proponente deberá anexar a su propuesta fotocopia de la licencia donde la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada le autoriza al proponente el uso de Medios Tecnológicos, de conformidad con lo establecido en los Artículos 5 y 95 del Decreto 356 de 1994.</p> <p>El proponente deberá anexar con su propuesta, copia legible de la licencia de funcionamiento</p> <p>Nota 1: En razón de lo dispuesto por el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012, las empresas de vigilancia que se encuentren en trámite de renovación de la licencia donde la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada le autoriza al proponente el uso de medios tecnológicos, debe anexar copia del radicado de solicitud de renovación de la citada licencia expedido por ésta</p> <p>Nota 2: Para el caso de ofertas presentadas en consorcios o uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá presentar este documento.</p> <p>f. MEDIOS CANINOS (Artículo 48 del Decreto 356 de 1994)</p> <p>El proponente debe anexar con su propuesta fotocopia legible e integra del acto administrativo mediante el cual se le otorga al proponente la autorización para desarrollar su actividad con la utilización de medio canino, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.</p> <p>Los oferentes deberán certificar que cuentan para la prestación del servicio, como mínimo con SEIS (6) caninos para detectar explosivos, mediante la presentación de los códigos caninos.</p> <p><u>De conformidad con el artículo 19 del decreto 2187 de 2001 y el artículo 19 de la Resolución N° 20174440098277 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, los caninos deben ser de propiedad del oferente, excluyendo por tanto el alquiler o arrendamiento de caninos.</u></p> <p>Nota 1: En razón de lo dispuesto por el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012, las empresas de vigilancia que se encuentren en trámite de renovación de la autorización para desarrollar su actividad con la utilización de medio canino, deben anexar Copia del radicado de solicitud de renovación de la citada licencia expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.</p> <p>Nota 2: Para el caso de ofertas presentadas por consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, por lo menos uno de sus integrantes debe presentar estos documentos.</p> <p>g. CERTIFICADO DE VINCULACION A LA RED DE APOYO DE LA POLICIA</p> <p>El proponente deberá adjuntar a su propuesta una certificación suscrita por parte del Representante Legal con el compromiso a mantener la vinculación con la Red de Apoyo de la Policía Nacional, lo cual es requisito indispensable para las empresas de seguridad que están acreditadas ante la Superintendencia de Vigilancia.</p> <p>La certificación debe tener una fecha de expedición no superior a noventa (90) días hábiles anteriores al cierre de esta licitación pública.</p> <p>Nota: Para el caso de ofertas presentadas en consorcios o uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá presentar este documento.</p> <p>La Red de Apoyo de la Policía Nacional se requiere con el fin de garantizar la celeridad en la atención de eventuales riegos en las instalaciones de la entidad, de conformidad con lo establecido en la Resolución 2852 del 8 de agosto de 2006, y demás normas que la modifican y complementan.</p>
--	---

h. CERTIFICADO DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ARMAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL (LISTADO DE ARMAS) Y CERTIFICADO DE PERMISOS Y SALVOCONDUCTOS EXPEDIDO POR EL REPRESENTANTE LEGAL

El oferente deberá presentar con su propuesta copia del permiso para uso de armas de fuego, correspondiente a las armas con que se prestará el servicio objeto de contratación, que deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso y mantenerse vigente durante la ejecución del contrato, de acuerdo con los requisitos establecidos en el Decreto 1070 de 2015.

Asimismo, certificar que cuenta con todos los permisos y salvoconductos requeridos, conforme las normas legales vigentes para el uso, porte y tenencia de armas, mediante documento suscrito por el representante legal.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, este certificado debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, que tengan el registro o porte de armas descrito.

i. FOTOCOPIA DE LA PÓLIZA PERMANENTE DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL (ARTÍCULO 11, DEL DECRETO LEY 356 DE 1994).

El proponente y cada uno de sus integrantes del consorcio o unión temporal debe aportar copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual vigente a la fecha de cierre, en la que se ampare el uso indebido de armas de fuego u otros elementos u otros elementos de vigilancia y seguridad privada y la pérdida o daño de bienes bajo su cuidado y en general la actividad desarrollada.

Dicha póliza debe dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 176 de la resolución No. 02852 del 08 de agosto de 2006 emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, así mismo debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida y establecida en Colombia.

Si el proponente es un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente la póliza de responsabilidad civil extracontractual.

La póliza aquí relacionada debe estar vigente a la fecha de cierre del proceso y su cuantía no debe ser inferior a cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales vigentes, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada, de conformidad con el artículo 18 del Decreto 356 de 1994.

j. RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN PARA EL USO DE UNIFORMES, COLORES Y DISTINTIVOS

El oferente deberá allegar con su oferta, copia de la resolución mediante la cual la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, autoriza el uso de uniformes, colores y distintivos, de conformidad con el Decreto 1979 de 2001 y la Resolución 5351 del 06 diciembre de 2007.

En caso de que la propuesta sea presentada en consorcio y unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentarla. Si el oferente ha solicitado alguna modificación a sus uniformes y distintivos, allegará además de la fotocopia de resolución, el respectivo documento con recibo de radicación ante Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

k. CARTA DE COMPROMISO DE PERSONAL

El proponente junto con su propuesta debe aportar la Carta de compromiso debidamente suscrita por el representante legal o quien corresponda, en la que se compromete a suministrar el personal mínimo requerido y los soportes exigidos para cada perfil, a fin de validar el cumplimiento de lo solicitado, incluyendo la manifestación expresa de que el personal cumplirá con la dedicación exigida durante la ejecución del contrato.

EVALUACIÓN DE LA OFERTA

La Nación Consejo Superior de la Judicatura, evalúa las ofertas y otorga los puntajes establecidos en el presente capítulo, conforme con lo estipulado por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011; concordante con el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual hace referencia a que la propuesta más favorable para la entidad es aquella que presente la oferta con la mejor ponderación de los elementos de calidad y precio, con fundamento en los factores del presente capítulo.

Para el cumplimiento de lo anterior, el proponente debe utilizar, diligenciar, suscribir y cargar en la plataforma SECOP II, los formatos suministrados por la Entidad so pena de NO otorgarse el respectivo puntaje. Todos y cada uno de los documentos exigidos en el presente capítulo forman parte del componente puntuable, y por lo tanto NO SON SUBSANABLES.

ITEM	CRITERIOS DE EVALUACION TÉCNICA	PUNTAJE TOTAL
1	CALIDAD DEL SERVICIO	47,5 puntos
2	CRITERIO DIFERENCIAL EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES	0,25 puntos
3	CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYME	0,25 puntos
4	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 puntos
5	EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DECRETO 287 DE 2026 (2 puntos)	2 puntos
6	PROPUESTA ECONÓMICA	40 puntos
TOTAL		100 puntos
Reducción del 2% del puntaje por multas o clausulas penales durante el último año		-2% de total de los puntos

1. EVALUACIÓN DE CALIDAD DEL SERVICIO - 47,5 PUNTOS

1.1 Capacitación del Personal en Manejo de emergencias y/o Manejo de crisis. (24,5 Puntos)

Esta capacitación es adicional a las básicas exigidas por ley, establecidas en la Resolución No. 2852 de 2006, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, modificada por la Resolución No. 3856 del 2007 a su vez modificada por la Resolución No. 1234 de 2008, y la Resolución 4973 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias, como requisitos mínimos para guarda de seguridad, supervisores y coordinadores.

Dicha capacitación deberá ser dictada por Academias acreditadas y certificadas por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada–SVSP y tendrá como beneficiarios al personal de guardas de seguridad, supervisores y/o coordinadores que vinculen al servicio de la Entidad.

La sociedad de vigilancia deberá manifestar que el personal vinculado a su empresa recibirá un programa de capacitación en Manejo de emergencias y/o Manejo de crisis, como máximo dentro de los diez (10) días calendario después de iniciado el contrato, con una intensidad de por lo menos CINCO (5) HORAS.

Esta capacitación no tendrá costo adicional para la DSAJ.

El contratista presentara al supervisor del contrato vencido el plazo máximo, las certificaciones, lista del personal asistente, y demás que considere pertinentes para acreditar el cumplimiento de la obligación.

El proponente que no ofrezca la capacitación indicada en el presente no tendrá puntaje alguno en este factor de ponderación.

ACREDITACIÓN: Por parte del Representante legal de la persona Jurídica o del proponente plural, se deberá realizar el ofrecimiento de la capacitación, el cual deberá ser presentado junto con la oferta.

1.2 Capacitación del Personal en primeros auxilios (23 Puntos)

Esta capacitación es adicional a las básicas exigidas por ley, establecidas en la Resolución No. 2852 de 2006, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, modificada por la Resolución No. 3856 del 2007 a su vez modificada por la Resolución No. 1234 de 2008, y la Resolución 4973 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias, como requisitos mínimos para guarda de seguridad, supervisores y coordinadores.

Dicha capacitación deberá ser impartida por una institución o persona con formación y experiencia acreditada en primeros auxilios, y tendrá como beneficiarios al personal de guardas de seguridad, supervisores y/o coordinadores que vinculen al servicio de la Entidad, es decir , al 100% del personal que se incorpore a la ejecución del contrato.

La sociedad de vigilancia deberá manifestar que el personal vinculado a su empresa recibirá un programa de capacitación en de primeros auxilios, como máximo dentro de los diez (10) días

calendario después de iniciado el contrato, con una intensidad de por lo menos ocho (5) horas.

Esta capacitación no tendrá costo adicional para la DSAJ.

El contratista presentara al supervisor del contrato vencido el plazo máximo, las certificaciones, lista del personal asistente, y demás que considere pertinentes para acreditar el cumplimiento de la obligación.

El proponente que no ofrezca la capacitación indicada en el presente no tendrá puntaje alguno en este factor de ponderación.

ACREDITACIÓN: el Representante legal de la persona Jurídica o del proponente plural, deberá presentar carta de ofrecimiento de capacitación junto con su oferta, este ofrecimiento no es subsanable.

2. CRITERIO DIFERENCIAL EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES– Hasta 0,25 PUNTOS

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0,25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe presentar el Formato 12 – Acreditación de emprendimiento y empresa de mujeres y aportar la documentación requerida.

Este formato ni los documentos requeridos para acreditar la condición de EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJER no serán subsanables para los efectos de asignación de puntaje.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

3. CRITERIO DIFERENCIAL MIPYME – Hasta 0.25 PUNTOS

La Entidad asignará un puntaje máximo de hasta 0,25 puntos al proponente que acredite la calidad de MIPYME domiciliada en Colombia de conformidad con el tamaño empresarial previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el proponente obtenga este puntaje debe aportar el Formato 8 – Acreditación de MYPIME- y aportar la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

Tratándose de proponentes plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MIPYME y tiene una participación igual o superior al 10% en el consorcio o unión temporal.

Este formato ni los documentos requeridos para acreditar la condición de MIPYME no serán subsanables para los efectos de asignación de puntaje.

4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – Hasta 10 PUNTOS

Se asigna el puntaje indicado para este ítem, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2 de la Ley 816 de 2003, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, así:

Adicional la entidad en concordancia con lo indicado en el Decreto 680 de 2021, deja constancia que al realizar el análisis evidenció para el presente proceso de contratación y el objeto contractual no existen bienes colombianos relevantes y no existen bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, por lo anterior, la entidad otorgará el puntaje de apoyo a la industrial nacional del que trata el art 2 de la Ley 816 de 2003, de la siguiente manera:

La entidad estatal en los procesos de contratación de servicios nacionales o extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTOS
Si el origen de los servicios ofrecidos es nacional, por cuanto es prestado por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional o por personas naturales colombianas o personas extranjeras con trato nacional que se comprometan a vincular empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos que no sea inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.	10 puntos
Si el proponente extranjero que se comprometa a vincular empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no sea inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.	5 puntos

Dicha manifestación debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto.

Con el propósito de obtener el puntaje establecido para este numeral, el proponente debe manifestar por escrito el tipo de apoyo a la industria nacional, y estar suscrita por el Representante Legal o quien tenga su la facultad.

De conformidad con la consulta realizada en la plataforma del Registro de Productores de Bienes Nacionales, se encontró que el objeto contractual del presente proceso no registra el servicio a adquirir teniendo en cuenta las características de Nacional y no hay bienes relevantes.

Nota: La no manifestación de Apoyo a la Industria Nacional requerida, se considera como NO SUBSANABLE y por lo tanto no se otorgará el puntaje correspondiente.

5. EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DECRETO 287 DE 2026 (2 puntos)

Se asignará puntaje adicional indicado para este ítem, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1 del Decreto 392 de 2018, que adiciona la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 287 de 2026.

En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el dos por ciento (2%) del valor total de los puntos establecidos en las Pliegos de Condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que:

- 1) Acrediten la condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, introducido por el Decreto 287 de 2026.
- 2) Acrediten dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará, con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta:

- a. Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará:

- Copia de los respectivos documentos de identidad
- Copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios
- Certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador
- Certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

- b. También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable. Este certificado debe estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales internacionales vigentes para Colombia.

Nota. Estos documentos NO SON SUBSANABLES y, por lo tanto, si no se entrega en la fecha de cierre del proceso junto a la oferta, no se otorgará el puntaje correspondiente-

6. PROPUESTA ECONÓMICA – 40 PUNTOS

El oferente presentará la Oferta Económica bajo los siguientes preceptos:

- a. Para el desarrollo y presentación de su propuesta económica el Oferente debe realizar un análisis interno de costos.
- b. El valor de la propuesta económica no puede superar el Presupuesto Oficial Estimado para el presente proceso de selección.
- c. La evaluación de la oferta económica se realiza con base en la revisión del valor total de la oferta (que comprende los servicios y los medios tecnológicos), contenida en el “Formato Propuesta Económica”, cargado por el oferente en la plataforma SECOP II.
- d. El “Formato Propuesta Económica” se diligencia en su totalidad, de conformidad con las notas incluidas para su diligenciamiento.
- e. El valor total de la oferta económica se presenta en pesos (sin incluir centavos). Para todos los efectos, la Entidad ajusta los valores a la unidad siguiente, cuando el valor sea igual o superior a los cincuenta y un (51) centavos y a la unidad inferior cuando sea igual o inferior a los cincuenta (50) centavos. La utilidad corresponde al beneficio económico que percibe

el Contratista por la ejecución del contrato. Este valor lo incluye el proponente en la propuesta económica.

- f. Los oferentes interesados en el presente proceso de selección, ÚNICAMENTE, deben presentar su oferta económica en el formato Excel publicado por la Entidad en la plataforma SECOP II, denominado “Formato Oferta Económica”.
- g. Bajo ninguna circunstancia la Entidad tendrá en cuenta el “Formato Oferta Económica” presentado como imagen, PDF u otro documento diferente al formato EXCEL suministrado por la Entidad.
- h. La entidad verificará las propuestas hábiles, de manera que no presenten casillas vacías, errores aritméticos, modificaciones al formato y que el valor total de la propuesta no supere el valor del Presupuesto Oficial Establecido para el presente proceso de selección. En el caso de encontrarse diferencias entre el valor de la Oferta Económica (Formato 6) cargada por el Proponente y el valor registrado por el Proponente en la Plataforma SECOP II, se tomará el valor de la Oferta económica cargada (Formato 6).
- i. Los valores unitarios de las propuestas presentadas no están sujetos a ajuste alguno; los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios del bien, obra o servicio según el caso, son de exclusiva responsabilidad del proponente. Lo anterior implica que el proponente deberá asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
- j. La utilidad corresponde al beneficio económico que percibe el Contratista por la ejecución del contrato. Este valor lo incluye el proponente en la propuesta económica.
- k. Al cargar la propuesta a través de la plataforma SECOP II, el proponente acepta que están a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.
- l. La aplicación de los métodos de evaluación se realizará tomando en cuenta el valor total de la propuesta económica ofertada, aplicando los métodos de acuerdo con los rangos descritos y a los primeros dos (2) decimales de la TRM (Tasa Representativa del Mercado) vigente el día hábil siguiente a la fecha del cierre del presente proceso.

Solo se califican en el aspecto económico, aquellas ofertas que hayan cumplido con los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y organizacionales habilitantes.

Nota: De conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, se reducirá el 2% del total de los puntos establecidos en el proceso, al oferente, que se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de la oferta. Está reducción también afecta a los consorcios o uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

En el evento en que se cumpla con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo en mención, no se le dará aplicación a la reducción del 2%, si los actos administrativos que hayan impuesto las multas son objeto de medios de control jurisdiccional, para lo cual debe adjuntar el auto admisorio de la demanda.

6.1 Métodos de evaluación de la oferta económica

La oferta económica se evaluará de acuerdo con los métodos de evaluación de la oferta económica de acuerdo a los siguientes rangos:

MÉTODO		RANGO (INCLUSIVE)
1	Media aritmética	De 00 a 50
2	Media aritmética baja	De 51 a 99

A continuación, se procederá a explicar las reglas para aplicar cada metodología presentada en el cuadro anterior.

(i) MEDIA ARITMÉTICA

<p>Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:</p> <p>Donde,</p> $\bar{x} = \sum \frac{x_i}{n}$ <p>$\bar{x}$ = Media Aritmética x_i= Valor de la Oferta i sin decimales n= Número total de las ofertas $i=1$</p> <p>Obtenida la media aritmética se procede a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:</p> <p>Producto i = <i>incluir el valor del máximo puntaje $x(1 - (\frac{\bar{x}-v_i}{\bar{x}}))$ para valores menores o iguales a $\bar{x}$</i> { <i>incluir el valor del máximo puntaje $x(1 - 2(\frac{ \bar{x}-v_i }{\bar{x}}))$ para valores mayores a $\bar{x}$</i></p> <p>Donde,</p> <p>$\bar{x}$ = Media Aritmética V_i = Valor de cada una de las ofertas i, sin decimales i = Número de la oferta</p> <p>En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se toma el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.</p> <p>(ii) MEDIA ARITMÉTICA BAJA</p> <p>Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más baja y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar la siguiente fórmula:</p> $x_B = \frac{V_{min} + \bar{X}}{2}$ <p>X_B= Media aritmética baja</p> <p>V_{min}= Valor total sin decimales de la oferta más baja $\bar{X}$= Promedio aritmético de las ofertas válidas</p>

Obtenida la media aritmética baja se procede a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Producto i =

incluir el valor del máximo puntaje $\times (1 - (\frac{X_B - V_i}{X_B}))$ para valores menores o iguales a X_B

incluir el valor del máximo puntaje $\times (1 - 2 (\frac{|X_B - V_i|}{X_B}))$ para valores mayores a X_B

Donde,

X_B = Media aritmética baja

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i

i = Número de oferta

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética baja se toma el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Nota: Para todos los métodos descritos se tiene en cuenta hasta el séptimo (7) decimal del valor obtenido como producto

ASIGNACIÓN DE PUNTAJE:

Para definir el puntaje de la oferta económica de cada proponente la entidad realiza el siguiente procedimiento:

- 1. La entidad realiza el cálculo del valor de referencia de acuerdo con las fórmulas del capítulo MÉTODOS DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA del presente pliego (Media aritmética baja, media aritmética).
- 2. Se realiza el cálculo del producto para cada proponente que corresponde a la fórmula que asigna un valor dependiendo de la cercanía de la oferta del proponente con el valor de referencia.
- 3. Se ordenan los proponentes de acuerdo con el producto obtenido de mayor a menor.
- 4. El proponente que se encuentra en primer lugar obtiene el puntaje total de 40 puntos, el proponente en segundo lugar 35 puntos, tercer lugar 30 puntos, y de esta manera cada proponente obtiene un puntaje con 5 puntos de diferencia entre uno y otro. El puntaje mínimo que se puede obtener en la oferta económica corresponde a 5 puntos.

6.2 Oferta con valor artificialmente bajo

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

CRITERIOS QUE PUEDEN REDUCIR PUNTAJE.

Reducción del 2% del puntaje por multas o cláusulas penales durante el último año.

De conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, se reducirá el 2% del total de los puntos establecidos en el proceso al oferente que se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de la oferta. Esta reducción también afecta a los consorcios o uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

En el evento en que se cumpla con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo en mención, no

se le dará aplicación a la reducción del 2%, sí, los actos administrativos que hayan impuesto las multas son objeto de medios de control jurisdiccional, para lo cual debe adjuntar el auto admisorio de la demanda. (lo anterior debe realizarse dentro del término de traslado del informe de evaluación)

La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

7. CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES

Si se presentare un empate entre los proponentes habilitados y evaluados, se aplicarán las siguientes reglas: En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, en atención a lo consagrado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 “Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia”, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, la Entidad Estatal utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido:

Criterio de desempate (Ley 2069, art. 35)	Acreditación (Decreto 1860 de 2021)
1) Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	<p>Este requisito se acreditará conforme a lo previsto en el numeral 2 del Capítulo VI de este documento y el certificado de Existencia y Representación Legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015.</p> <p>En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, este el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015.</p>
2) Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	<p>A. La oferente persona natural deberá acreditar alguna de las condiciones de la presente causal, según corresponda, de la siguiente manera:</p> <ol style="list-style-type: none">La condición de mujer cabeza de familia¹ se acredita con la declaración ante notario, por parte de la mujer, de acuerdo con el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, expedida dentro de 30 días calendario anteriores al cierre del proceso.Respecto de la condición de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar², se acreditará con uno de los siguientes documentos:<ol style="list-style-type: none">la medida de protección expedida por el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos o, a falta de este, el juez civil municipal o promiscuo municipal, la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas (artículos 16, 17 y 21 de la Ley 1257 de 2008) o por el Juez de Control de Garantías (Artículo 2 Decreto 4799 de 2011); <p>B. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento,</p>

¹ Respecto de la condición de madre cabeza de familia a Corte Constitucional, ha dispuesto que “[...]se acredita cuando la persona (i) tiene la responsabilidad permanente de hijos menores o personas incapacitadas para trabajar, (ii) no cuenta con la ayuda de otros miembros de la familia y (iii) su pareja murió, está ausente de manera permanente o abandonó el hogar y se demuestra que esta se sustrae del cumplimiento de sus obligaciones, o cuando su pareja se encuentre presente pero no asuma la responsabilidad que le corresponde por motivos como la incapacidad física, sensorial, síquica o mental”. Sentencia T-003 de 2018. Magistrada Ponente: Cristina Pardo Schlesinger.

² La violencia doméstica o intrafamiliar es aquella que se “propicia por el daño físico, emocional, sexual, psicológico o económico que se causa entre los miembros de la familia y al interior de la unidad doméstica. Esta se puede dar por acción u omisión de cualquier miembro de la familia”. Sentencia T-967 de 2014. Magistrada Ponente: Gloria Stella Ortiz Delgado.

	<p>que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.</p> <p>C. En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.</p> <p>De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate”.</p>
<p>3) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.</p>	<p>La circunstancia del diez por ciento (10%) de la nómina del proponente que está en condición de discapacidad deberá ser acreditada con la certificación expedida por la oficina de trabajo de la respectiva zona (artículo 24º de la Ley 361 de 1997), el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección, además que estén vinculados a la empresa con un año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso o desde el momento de su constitución cuando esta sea inferior a un año y manifieste que mantendrá vinculado al personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.</p> <p>Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.</p> <p>El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p>
<p>4) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.</p>	<p>Para acreditar la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, se requiere lo siguiente:</p> <p>La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.</p> <p>Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados</p>

	<p>desde el momento de la constitución de la persona jurídica.</p> <p>El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p> <p>En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.</p> <p>En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.</p> <p>La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.</p>
<p>5) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.</p>	<p>Este requisito se acredita:</p> <p>La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, entregará una certificación en la que señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.</p> <p>Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.</p> <p>Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.</p> <p>El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p> <p>Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.</p> <p>En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que</p>

	<p>por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.</p> <p>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate”.</p>
<p>6) Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.</p>	<p>Se presentará copia de alguno de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none">i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,ii) El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual,iii) El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración oiv) Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. <p>Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.</p> <p>En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.</p> <p>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de</p>

		<p>reincorporación.</p> <p>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.</p>
	<p>7) Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.</p>	<p>Las condiciones de este numeral se acreditan:</p> <p>7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso numeral anterior; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.</p> <p>7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.</p> <p>7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.</p> <p>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p>
	<p>8) Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones</p>	<p>Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto (1082 de 2015), en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.</p> <p>Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se</p>

	<p>mutuales.</p>	<p>aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.</p> <p>En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p> <p>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.</p> <p>En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p>
	<p>9) Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.</p>	<p>La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto (1082 de 2015), en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.</p> <p>La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.</p> <p>En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p>
	<p>10) Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una</p>	<p>El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.</p> <p>Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:</p> <p>10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o</p>

	<p>participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.</p>	<p>asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente documento;</p> <p>10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y</p> <p>10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.</p> <p>En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p>
	<p>11) Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.</p>	<p>Con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio correspondiente se acredita tanto la calidad de Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC y su tamaño MIPYMES³</p> <p>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.</p>
	<p>12) Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.</p>	<p>Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten:</p> <p>(a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.</p>
	<p>13) Utilizar un método</p>	<p>Para la aplicación del método aleatorio de selección del</p>

³ De conformidad con el Decreto 2046 de 2019, que adicionó el Capítulo 15 al Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, es competencia de las Cámaras de Comercio realizar el registro de Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo.

	<p>aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.</p> <p>oferente, la entidad deberá utilizará el siguiente método aleatorio: Sorteo mediante balotas</p>
	<p>Nota 1: La información requerida para acreditar los factores de desempate debe ser presentada con la oferta y se debe diligenciar el Formato 12 Criterios de desempate, so pena, de no tenerlos en cuenta.</p> <p>Tenga en cuenta que se debe diligenciar y firmar el formato principal, esto es, el Formato 12 Criterios de desempate, marcando cada uno de los factores de desempate que se van a acreditar, así como cada uno de los formatos específicos que se encuentran para cada criterio que se va a acreditar.</p> <p>Nota 2: La condición del criterio de desempate no podrá ser acreditada con posterioridad a la presentación de la oferta.</p> <p>Nota 3: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.</p> <p>Nota 4: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal respecto de los factores de desempate relacionados con: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, el proponente deberá aportar por cada una de las personas el formato de la autorización del tratamiento de datos establecido por la Entidad denominado Formato 3 Autorización tratamiento de datos personales, so pena de considerarse no acreditado el respectivo criterio.</p> <p>Nota 5: Para la aplicación del método aleatorio de selección del oferente, en cumplimiento del CRITERIO PARA DIRIMIR EMPATES N° 12, la entidad deberá utilizará el siguiente método aleatorio: Sorteo mediante balotas.</p>
3.10.1.2. Supervisión	<p>De conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el contrato será vigilado por la Ingeniera OLGA RAMIREZ Profesional Universitario del Área Administrativa de la DSAJ Bucaramanga.</p>
3.11 Plazo y lugar de Ejecución del Contrato	<p>El plazo de ejecución del contrato será desde el 29 de diciembre de 2026 y hasta el 28 de junio de 2027 inclusive, con excepción del servicio con cargo a la subunidad 221 que ira hasta el 26 de mayo de 2027, inclusive.</p> <p>El contrato se ejecutará en las sedes judiciales y oficinas administrativas ubicadas en los municipios de Bucaramanga, Floridablanca, Girón, Barrancabermeja, San Gil, El Socorro, Vélez, Charalá, Puente Nacional, Málaga y San Vicente de Chucurí en el Departamento de Santander.</p>
3.12. Liquidación del Contrato	<p>La liquidación del contrato que se suscriba se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y en las disposiciones concordantes de la Ley 446 de 1998.</p> <p>La liquidación se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución de la totalidad de las actividades y obligaciones del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.</p> <p>En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga La Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido. La Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición, conforme el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p>Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p>El contratista tendrá derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.</p>

3.13. Constancia del cumplimiento del deber de análisis del sector por parte de las entidades estatales	La entidad, de acuerdo con las disposiciones del artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, procedió verificar las condiciones del mercado. (Ver anexo Estudio del Sector).																						
3.14. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos	La entidad, de acuerdo con las disposiciones del artículo artículo 2.2.1.1.2.1.1, numeral 6, del Decreto 1082 de 2015, procedió verificar riesgos y forma de mitigarlos. (Ver matriz de Riesgos incluida como documento anexo).																						
3.15 Garantías del contrato	<p>En virtud del artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto No. 1082 de 2015, el CONTRATISTA deberá otorgar Garantía Única de Cumplimiento con los siguientes amparos:</p> <table><tr><th>AMPARO</th><th>SUFICIENCIA</th><th>SOBRE EL VALOR</th><th>VIGENCIA</th></tr><tr><td>Cumplimiento</td><td>20%</td><td>Del Valor del Contrato</td><td>Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más</td></tr><tr><td>Pago de salarios y prestaciones sociales</td><td>20%</td><td>Del Valor del Contrato</td><td>Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.</td></tr><tr><td>Calidad del Servicio</td><td>20%</td><td>Del Valor del Contrato</td><td>Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más</td></tr></table> <p>Por otra parte, el Contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura y Terceros Afectados, conforme con los artículos 2.2.1.2.3.1.17, 2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto No. 1082 de 2015 y debe contar con el siguiente amparo:</p> <table><tr><th>AMPARO</th><th>SUFICIENCIA</th><th>VIGENCIA</th></tr><tr><td>Responsabilidad Civil extracontractual</td><td>300 SMMLV</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato.</td></tr></table> <p>Tratándose de un proponente plural, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes como aparece en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, así como indicando su porcentaje de participación en el vehículo asociativo.</p> <p>Nota: El contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de las garantías a partir del inicio del contrato, así como ampliar el valor de la misma y/o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto No. 1082 de 2015, con el fin de evitar el inicio de procesos sancionatorios por presunto incumplimiento en la correspondiente obligación contractual.</p>	AMPARO	SUFICIENCIA	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA	Cumplimiento	20%	Del Valor del Contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más	Pago de salarios y prestaciones sociales	20%	Del Valor del Contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	Calidad del Servicio	20%	Del Valor del Contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más	AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA	Responsabilidad Civil extracontractual	300 SMMLV	Por el plazo de ejecución del contrato.
AMPARO	SUFICIENCIA	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA																				
Cumplimiento	20%	Del Valor del Contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más																				
Pago de salarios y prestaciones sociales	20%	Del Valor del Contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.																				
Calidad del Servicio	20%	Del Valor del Contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más																				
AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA																					
Responsabilidad Civil extracontractual	300 SMMLV	Por el plazo de ejecución del contrato.																					

4. INDICACIÓN DE SÍ EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Teniendo en cuenta la cuantía del proceso de selección es de TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON CUATRO CENTAVOS MCTE (\$3.490.752.852,04).incluido IVA, AYS, impuestos de ley, tasas y contribuciones y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el Proceso de Contratación está sujeto a los Acuerdos Comerciales que se señalan a continuación.

En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, se tratan como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tienen derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf

Acuerdo Comercial	Incluida	Acuerdo Comercial	Proceso de Contratación	Contratación Cubiertopor Acuerdo Comercial
Canadá	SI	Bienes y servicios \$ 336.138.654 COP El valor del presupuesto es superior al establecido en el acuerdo comercial.	No aplica ninguna excepción de acuerdo con el objeto a contratar	SI

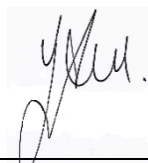
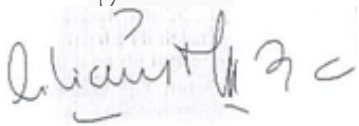
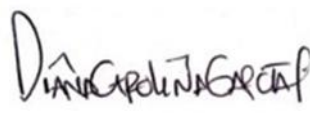
Chile	SI	Bienes y servicios \$ 255.459.239 COP El valor del presupuesto es superior al establecido en el acuerdo comercial	No aplica ninguna excepción de acuerdo con el objeto a contratar	SI
Estados Unidos y Costa Rica	SI	Bienes y servicios \$ 337.737.809 COP El valor del presupuesto es superior al establecido en el acuerdo comercial.	No aplica ninguna excepción de acuerdo con el objeto a contratar	SI
Estados AELC	SI	Bienes y servicios \$ 615.703.006 COP El valor del presupuesto es superior al establecido en el acuerdo comercial	No aplica ninguna excepción de acuerdo con el objeto a contratar	SI
Unión Europea	SI	Bienes y Servicios \$ 610.126.553 COP El valor del presupuesto es superior al establecido en el acuerdo comercial	No aplica ninguna excepción de acuerdo con el objeto a contratar	SI
Corea	NO	No aplica para la Rama Judicial	LA RAMA JUDICIAL NO ESTA INCLUIDA EN EL TRATADO	NO
Triángulo del Norte (Salvador)	NO	No aplica para la Rama Judicial A partir de valor de la menor cuantía	LA RAMA JUDICIAL NO ESTA INCLUIDA EN EL TRATADO	NO
Triángulo del Norte (Guatemala)	SI	la entidad. (\$100.000.000,00)	No aplica ninguna excepción De acuerdo al objeto a contratar	SI
Triángulo del Norte (Honduras)	NO	No aplica para la Rama Judicial	ESTA INCLUIDA EN EL TRATADO	NO
México	NO	No aplica para la Rama Judicial	LA RAMA JUDICIAL NO ESTA INCLUIDA EN EL TRATADO	NO
Alianza del Pacifico (Chile)	SI	Bienes y Servicios \$257.061.877 COP El valor del presupuesto es superior al establecido en el acuerdo comercial	No aplica ninguna excepción de acuerdo con el objeto a contratar	SI
Alianza del Pacifico (Perú)	SI	Bienes y Servicios \$ 488.417.566 COP El valor del presupuesto es superior al establecido en el acuerdo comercial.	No aplica ninguna excepción de acuerdo con el objeto a contratar	SI
Alianza del Pacifico (México)	NO	No aplica para la Rama Judicial	La rama judicial no está incluida en el tratado	NO
PAÍSES MIEMBROS DE LA CAN: COLOMBIA, BOLIVIA, ECUADOR Y PERÚ. Decisión 439 de 1998 CAN, incluye obligaciones en materia de trato nacional, la entidad debe dar a los servicios prestados por proponentes de la CAN el mismo trato que da a los servicios colombianos. La única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el servicio de transporte aéreo para el cual no hay trato nacional.				

5. RESPONSABLES DEL ESTUDIO.

5.1. Área beneficiaria de la contratación u origen de la necesidad.	Área administrativa.	
5.2. Profesional designado por la unidad beneficiaria de la contratación.	OLGA LUCIA RAMÍREZ Profesional Universitaria Área Administrativa	

6. JUNTA DE CONTRATACIÓN Y COMITÉ ESTRUCTURADOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Junta de Contratación y Comité Estructurador y Evaluador	SANDRA TATIANA ALFARO BASTO Área de Asistencia Legal	
--	---	---

	OLGA LUCIA RAMÍREZ Profesional Universitaria Integrante Comité Área Administrativa	
	IVONNE ASTRID GUALDRON VILLAMIZAR Profesional Universitario Integrante Comité Área Financiera	
	LILIANA MUÑOZ CORREDOR Coordinadora Área Financiera Junta de Contratación	
	DIANA CAROLINA GARCIA F. Coordinadora Área Administrativa (A.F.) Junta de Contratación	
	JESSICA TATIANA RUSSI PEÑA Coordinadora Asistencia Legal Junta de Contratación	

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

VERSIÓN
Mayo 14
de 2020

PRESUPUESTO OFICIAL

SUB UNIDAD 221			Granadina de Vigilancia Limitada			Serviconfor Ltda			Servisión de Colombia & CIA LTDA			PRECIO PROMEDIO DE REFERENCIA				
			29 DE DICIEMBRE DE 2026 A 31 DE DICIEMBRE DE 2026	DEL 1 DE ENERO DE 2027 A 26 DE MAYO DE 2027		29 DE DICIEMBRE DE 2026 A 31 DE DICIEMBRE DE 2026	DEL 1 DE ENERO DE 2027 A 26 DE MAYO DE 2027		29 DE DICIEMBRE DE 2026 A 31 DE DICIEMBRE DE 2026	DEL 1 DE ENERO DE 2027 A 26 DE MAYO DE 2027		29 DE DICIEMBRE DE 2026 A 31 DE DICIEMBRE DE 2026	DEL 1 DE ENERO DE 2027 A 26 DE MAYO DE 2027			
			VALOR SERVICIOS	VALOR SERVICIOS		VALOR SERVICIOS	VALOR SERVICIOS		VALOR SERVICIOS	VALOR SERVICIOS		PROMEDIO DE SERVICIO	PROMEDIO DE SERVICIO			
ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN														
1	1	SIN ARMA 12 HORAS DE LUNES A VIERNES SIN INCLUIR FESTIVOS CONTROLANDO INGRESO (7:00 A.M. A 19:00 P.M.)	\$	864.432,239	\$	29.626.618		\$	864.420,00	\$	29.626.228,00		\$	864.420,00	\$	29.626.357,921
SUB UNIDAD 821			Granadina de Vigilancia Limitada			Serviconfor Ltda			Servisión de Colombia & CIA LTDA			PRECIO PROMEDIO DE REFERENCIA				
			29 DE DICIEMBRE DE 2026 A 31 DE DICIEMBRE DE 2026	DEL 1 DE ENERO DE 2027 A 31 DE MAYO DE 2027	DEL 1 AL 28 DE JUNIO DE 2027	29 DE DICIEMBRE DE 2026 A 31 DE DICIEMBRE DE 2026	DEL 1 DE ENERO DE 2027 A 31 DE MAYO DE 2027	DEL 1 AL 28 DE JUNIO DE 2027	29 DE DICIEMBRE DE 2026 A 31 DE DICIEMBRE DE 2026	DEL 1 DE ENERO DE 2027 A 31 DE MAYO DE 2027	DEL 1 AL 28 DE JUNIO DE 2027	29 DE DICIEMBRE DE 2026 A 31 DE DICIEMBRE DE 2026	DEL 1 DE ENERO DE 2027 A 31 DE MAYO DE 2027	DEL 1 AL 28 DE JUNIO DE 2027		
			VALOR SERVICIOS	VALOR SERVICIOS	VALOR SERVICIOS	VALOR SERVICIOS	VALOR SERVICIOS	VALOR SERVICIOS	VALOR SERVICIOS	VALOR SERVICIOS	VALOR SERVICIOS	VALOR SERVICIOS	PROMEDIO DE SERVICIO	PROMEDIO DE SERVICIO	PROMEDIO DE SERVICIO	
ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN														
1	1	CON ARMA 24 HORAS DE DOMINGO A DOMINGO	\$	2.004.224	\$	106.222.601	\$	19.828.219	\$	2.004.196,00	\$	106.221.200,00	\$	19.827.958,00	\$	2.004.205
2	1	CON ARMA 12 HORAS DE LUNES A VIERNES SIN INCLUIR FESTIVOS	\$	880.440	\$	31.108.514	\$	5.910.618	\$	880.428,00	\$	31.108.103,00	\$	5.910.539,00	\$	880.432
3	1	SIN ARMA 8 HORAS DE LUNES A VIERNES SIN INCLUIR FESTIVOS	\$	576.289	\$	20.361.937	\$	3.868.768	\$	576.279,00	\$	20.361.668,00	\$	3.868.717,00	\$	576.282
4	1	CON ARMA (ESCOPETA CALIBRE 12 Y CHALECO ANTIBALAS) 24 HORAS DE DOMINGO A DOMINGO	\$	2.004.224	\$	106.222.601	\$	19.828.219	\$	2.004.196,00	\$	106.221.200,00	\$	19.827.958,00	\$	2.004.205
5	1	CON ARMA (ESCOPETA CALIBRE 12 Y CHALECO ANTIBALAS) 24 HORAS DE DOMINGO A DOMINGO	\$	2.004.224	\$	106.222.601	\$	19.828.219	\$	2.004.196,00	\$	106.221.200,00	\$	19.827.958,00	\$	2.004.205
6	1	CON ARMA 12 HORAS DE DOMINGO A - DOMINGO	\$	880.440	\$	46.662.771	\$	8.710.384	\$	880.428,00	\$	46.662.156,00	\$	8.710.269,00	\$	880.432
7	1	SIN ARMA 24 HORAS DE DOMINGO A DOMINGO	\$	1.967.784	\$	104.291.281	\$	19.467.706	\$	1.967.756,00	\$	104.289.906,00	\$	19.467.449,00	\$	1.967.765
8	1	CON ARMA 24 HORAS DE DOMINGO A DOMINGO	\$	2.004.224	\$	106.222.601	\$	19.828.219	\$	2.004.196,00	\$	106.221.200,00	\$	19.827.958,00	\$	2.004.205
9	1	CON ARMA 12 HORAS DE DOMINGO A - DOMINGO	\$	880.440	\$	46.662.771	\$	8.710.384	\$	880.428,00	\$	46.662.156,00	\$	8.710.269,00	\$	880.432
10	1	CON CANINO RASTREADOR PARA DETECTAR EXPLOSIVOS MES 12 HORAS DIURNAS DE 6:00 A.M. A 18:00 PM DE DOMINGO A DOMINGO	\$	890.101	\$	47.174.776	\$	8.805.958	\$	890.088,00	\$	47.174.154,00	\$	8.805.842,00	\$	890.092
11	1	11 HORAS CON ARMA NOCTURNAS DE DOMINGO A DOMINGO (19:00 P.M. A 6:00 AM)	\$	1.050.414	\$	55.671.265	\$	10.391.369	\$	1.050.398,00	\$	55.670.531,00	\$	10.391.832,00	\$	1.050.403
12	1	CON ARMA 12 HORAS DE LUNES A VIERNES SIN INCLUIR FESTIVOS	\$	880.440	\$	31.108.514	\$	5.910.618	\$	880.428,00	\$	31.108.103,00	\$	5.910.539,00	\$	880.432
13	1	CON ARMA 24 HORAS DE DOMINGO A DOMINGO	\$	2.004.224	\$	106.222.601	\$	19.828.219	\$	2.004.196,00	\$	106.221.200,00	\$	19.827.958,00	\$	2.004.205
14	1	CON ARMA 24 HORAS DE DOMINGO A DOMINGO	\$	2.004.224	\$	106.222.601	\$	19.828.219	\$	2.004.196,00	\$	106.221.200,00	\$	19.827.958,00	\$	2.004.205
15	1	CON ARMA 24 HORAS DE DOMINGO A DOMINGO	\$	2.004.224	\$	106.222.601	\$	19.828.219	\$	2.004.196,00	\$	106.221.200,00	\$	19.827.958,00	\$	2.004.205
16	1	CON ARMA 24 HORAS DE DOMINGO A DOMINGO	\$	2.004.224	\$	106.222.601	\$	19.828.219	\$	2.004.196,00	\$	106.221.200,00	\$	19.827.958,00	\$	2.004.205
17	1	CON ARMA 24 HORAS DE DOMINGO A DOMINGO	\$	2.004.224	\$	106.222.601	\$	19.828.219	\$	2.004.196,00	\$	106.221.200,00	\$	19.827.958,00	\$	2.004.205
18	1	CON ARMA 24 HORAS DE DOMINGO A DOMINGO	\$	2.004.224	\$	106.222.601	\$	19.828.219	\$	2.004.196,00	\$	106.221.200,00	\$	19.827.958,00	\$	2.004.205
19	1	CON ARMA 24 HORAS DE DOMINGO A DOMINGO	\$	2.004.224	\$	106.222.601	\$	19.828.219	\$	2.004.196,00	\$	106.221.200,00	\$	19.827.958,00	\$	2.004.205
20	1	CON ARMA 24 HORAS DE DOMINGO A DOMINGO	\$	2.004.224	\$	106.222.601	\$	19.828.219	\$	2.004.196,00	\$	106.221.200,00	\$	19.827.958,00	\$	2.004.205
21	1	CON ARMA 24 HORAS DE DOMINGO A DOMINGO	\$	2.004.224	\$	106.222.601	\$	19.828.219	\$	2.004.196,00	\$	106.221.200,00	\$	19.827.958,00	\$	2.004.205
22	1	CON CANINO RASTREADOR PARA DETECTAR EXPLOSIVOS MES 12 HORAS DIURNAS DE 6:00 A.M. A 18:00 PM DE DOMINGO A DOMINGO	\$	890.101	\$	47.174.776	\$	8.805.958	\$	890.088,00	\$	47.174.154,00	\$	8.805.842,00	\$	890.092
23	1	CON ARMA 12 HORAS DE DOMINGO A - DOMINGO RONDA INTERNA- EXTERNA (7:00 A.M. A 19:00 P.M.)	\$	880.440	\$	46.662.771	\$	8.710.384	\$	880.428,00	\$	46.662.156,00	\$	8.710.269,00	\$	880.432
24	1	CON ARMA 24 HORAS DE DOMINGO A DOMINGO	\$	2.004.224	\$	106.222.601	\$	19.828.219	\$	2.004.196,00	\$	106.221.200,00	\$	19.827.958,00	\$	2.004.205
25	1	SIN ARMA 8 HORAS DIURNAS DE LUNES A VIERNES SIN INCLUIR FESTIVOS	\$	576.289	\$	20.361.937	\$	3.868.768	\$	576.279,00	\$	20.361.668,00	\$	3.868.717,00	\$	576.282
26	1	CON ARMA 24 HORAS DE DOMINGO A DOMINGO	\$	2.004.224	\$	106.222.601	\$	19.828.219	\$	2.004.196,00	\$	106.221.200,00	\$	19.827.958,00	\$	2.004.205
27	1	CON CANINO RASTREADOR PARA DETECTAR EXPLOSIVOS MES 12 HORAS DIURNAS DE 6:00 A.M. A 18:00 PM DE DOMINGO A DOMINGO	\$	890.101	\$	47.174.776	\$	8.805.958	\$	890.088,00	\$	47.174.154,00	\$	8.805.842,00	\$	890.092
28	1	CON ARMA 24 HORAS DE DOMINGO A DOMINGO CONTROLANDO INGRESO	\$	2.004.224	\$	106.222.601	\$	19.828.219	\$	2.004.196,00	\$	106.221.200,00	\$	19.827.958,00	\$	2.004.205
29	1	CON ARMA 12 HORAS DE DOMINGO A - DOMINGO RONDA INTERNA- EXTERNA (7:00 A.M. A 19:00 P.M.)	\$	880.440	\$	46.662.771	\$	8.710.384	\$	880.428,00	\$	46.662.156,00	\$	8.710.269,00	\$	880.432
30	1	CON ARMA 12 HORAS DIURNAS DE DOMINGO A DOMINGO	\$	880.440	\$	46.662.771	\$	8.710.384	\$	880.428,00	\$	46.662.156,00	\$	8.710.269,00	\$	880.432
31	1	CON ARMA 24 HORAS DE DOMINGO A DOMINGO	\$	2.004.224	\$	106.222.601	\$	19.828.219	\$	2.004.196,00	\$	106.221.200,00	\$	19.827.958,00	\$	2.004.205
32	1	CON ARMA 24 HORAS DE DOMINGO A DOMINGO	\$	2.004.224	\$	106.222.601	\$	19.828.219	\$	2.004.196,00	\$	106.221.200,00	\$	19.827.958,00	\$	2.004.205
33	1	CON ARMA 24 HORAS DE DOMINGO A DOMINGO	\$	2.004.224	\$	106.222.601	\$	19.828.219	\$	2.004.196,00	\$	106.221.200,00	\$	19.827.958,00	\$	2.004.205
34	1	CON ARMA 24 HORAS DE DOMINGO A DOMINGO	\$	2.004.224	\$	106.222.601	\$	19.828.219	\$	2.004.196,00	\$	106.221.200,00	\$	19.827.958,00	\$	2.004.205
35	1	CON ARMA 24 HORAS DE DOMINGO A DOMINGO	\$	2.004.224	\$	106.222.601	\$	19.828.219	\$	2.004.196,00	\$	106.221.200,00	\$	19.827.958,00	\$	2.004.205
MEDIOS TECNOLÓGICOS (POR EL PLAZO TOTAL DEL CONTRATO)			\$	19.871	\$	993.525	\$	185.458	\$	10.190,00	\$	509.500,00	\$	95.106,33	\$	22.034,12
MEDIOS TECNOLÓGICOS			\$	19.871	\$	993.525	\$	185.458	\$	10.190,00	\$	509.500,00	\$	95.106,33	\$	22.034,12
VALOR TOTAL			\$	55.977.167	\$	2.899.036.388	\$	535.966.294	\$	55.966.698,00	\$	2.898.514.149,00	\$	535.868.888,33	\$	55.978.542,12
TOTAL DEL SERVICIO SUBUNIDAD 221 Y 821				\$ 3.490.979.849,27				\$ 3.490.349.735,33				\$ 3.490.928.971,50				

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

\$ 3.490.752.852,04